



New  
Direction

# LA RESPUESTA LEGISLATIVA DE ESPAÑA Y LA UE FRENTE AL COVID-19

MIGUEL CERVANTES JIMÉNEZ

# New Direction



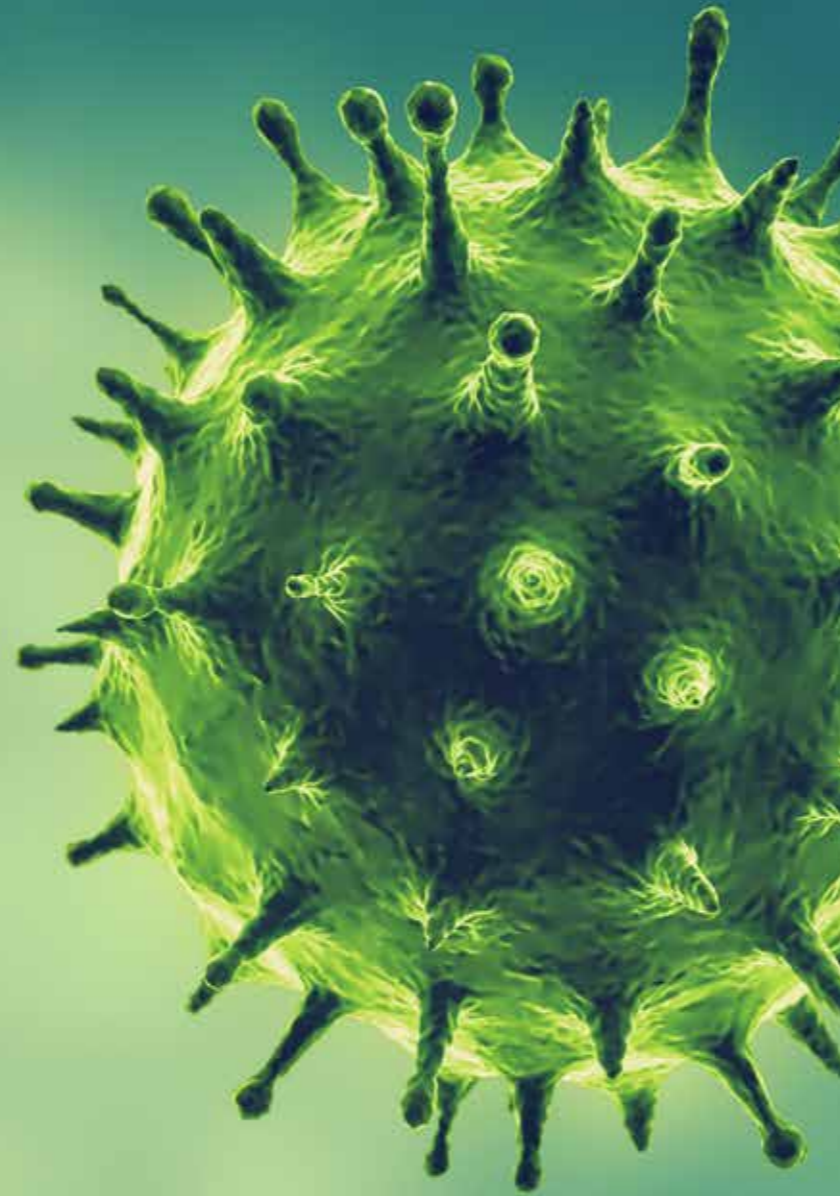
Founded by Margaret Thatcher in 2009 as the intellectual hub of European Conservatism, New Direction has established academic networks across Europe and research partnerships throughout the world.



## Miguel Cervantes

Miguel Cervantes es licenciado en Derecho y Administración de Empresas por la Universidad Autónoma y ha completado el Postgrado de Inteligencia Económica y Seguridad de la Universidad Pontificia Comillas (ICADE). Trabaja en el sector de la consultoría.

	RESUMEN EJECUTIVO	7
1	INTRODUCCIÓN	9
2	EL PRECEDENTE DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR CHINA Y COREA DEL SUR	15
3	LA RESPUESTA LEGISLATIVA EN ESPAÑA	21
4	LA RESPUESTA DE EUROPA FRENTE AL COVID-19	41
5	CONCLUSIONES	51
6	ANEXO NORMATIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA CON RELACIÓN AL COVID-19	53
	BIBLIOGRAFÍA	72



## RESUMEN EJECUTIVO

El estallido de la pandemia del coronavirus se ha revelado como el acontecimiento más desafiante para el ser humano en las últimas décadas. Es necesario remontarse a la gripe de 1918 para hallar un contexto similar. El drama de aquella epidemia, que dejó 50 millones de muertos, parecía ya olvidado en la memoria colectiva del siglo XXI. Sin embargo, a finales de 2019 un nuevo tipo de coronavirus apareció en la ciudad china de Wuhan. Sin ser demasiado letal, sí era muy contagioso. Aunque China fue capaz de controlar la epidemia con el cierre total de la provincia de Hubei en enero de 2020, el virus comenzó a viajar rápidamente por un mundo que se encontraba ampliamente globalizado. Uno de sus primeros destinos fue la vecina Corea del Sur, que fue capaz de contenerlo mediante el testeo masivo de la población y sin la necesidad de paralizar el país.

A pesar de estas victorias, el virus pudo llegar al Viejo Continente y fijar su foco principal en España e Italia. El Gobierno español, pese a los claros indicios de que el virus empezaba a circular por el país, decidió permitir concentraciones masivas en el segundo fin de semana de marzo. Algunas Comunidades Autónomas, como Madrid, tomaron

medidas anticipadas y decidieron el cierre de escuelas y comercios. Sin embargo, ya era demasiado tarde y el Gobierno se vio obligado a recurrir al mecanismo constitucional del estado de alarma para controlar la epidemia. Dicho estado de alarma decretaba un confinamiento total de un país que, al ser muy dependiente del turismo y la hostelería, se ha sumido en una grave crisis económica. Aunque el Gobierno ha puesto en marcha toda una batería de medidas sociales y económicas, éstas no han impedido que las cifras de paro se disparen. Su falta de previsión sólo le ha dejado la posibilidad de afrontar la crisis del COVID-19 desde una estrategia del control de daños. Mientras, la Unión Europea retoma el sempiterno debate de mutualizar la deuda en tiempos de crisis, sólo que esta vez es imprescindible acordar algún mecanismo de solidaridad para evitar que el virus debilite la credibilidad del proyecto europeo. El cómo se responda a la epidemia desde España y el conjunto de las instituciones europeas definirá nuestra sociedad por los años venideros. De este modo, el objeto del presente informe es analizar la respuesta legislativa al COVID-19 en España y la Unión Europea y, a partir de dicho análisis, extraer una serie de lecciones que permitan contener la presente y futuras pandemias.

# INTRODUCCIÓN

## 1.1. El estallido de la pandemia

El 31 de diciembre de 2019 China notificó la Organización Mundial de la Salud la existencia de casos de neumonía con etiología desconocida en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei. Las evidencias apuntan a que el brote tuvo su origen en el mercado de pescados y mariscos de Huanan, que fue clausurado por las autoridades chinas el día 1 de enero de 2020. Para el 3 de enero ya se habían notificado 41 casos, la mayoría de los cuales eran trabajadores de dicho mercado o bien visitantes habituales del mismo. Del total de casos, siete pacientes estuvieron en estado grave y uno falleció.

Las autoridades chinas identificaron un nuevo tipo de coronavirus (2019-nCoV) que fue aislado el día 7 de enero de 2020. Tras realizar pruebas analíticas a los casos sospechosos, se habían descartado otras causas como el virus de la gripe, los adenovirus causantes de la gripe aviar y los coronavirus que producen el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SARS). El gobierno chino reportó por entonces que “no había evidencia clara de que el virus se transmitiese fácilmente entre humanos”<sup>1</sup>.

El día 12, China informó de la secuencia genética del nuevo virus para que otros países pudieran utilizarla en kits de diagnóstico. En los días siguientes se

notificaron los primeros casos en Tailandia, Japón y Corea del Sur<sup>2</sup>, todos ellos importados de la ciudad de Wuhan. El 21 de enero, la cifra total de casos del nuevo coronavirus ascendía a 282, de los cuales 278 se localizaban en China, dos en Tailandia, uno en Japón y otro en Corea del Sur.

El día 31 de enero, cuando ya se contabilizaban 9.720 casos<sup>3</sup> en China, el gobierno de Estados Unidos decidió suspender la entrada de personas procedentes del país asiático<sup>4</sup>. Ese mismo día, el director general de la OMS, Tedros Adhanom Ghebreyesus, afirmó en una rueda de prensa que la OMS “no recomendaba limitar los viajes”<sup>5</sup> a causa del coronavirus.

El 5 de febrero, el Comité Internacional para la Taxonomía de los Virus (ICTV)<sup>6</sup> denominó al nuevo coronavirus como “severe acute respiratory síndrome coronavirus 2” (SARS-CoV-2). Se eligió este nombre para distinguirlo del coronavirus responsable del brote de SARS en Asia en 2003.

El 11 de febrero la OMS anunció que la enfermedad causada por este virus pasaría a denominarse oficialmente COVID-19<sup>7</sup>, acrónimo del inglés “Coronavirus Disease 2019”. Para esa fecha, ya se habían registrado más de 40.000 casos en China y

1 World Health Organization. Disease outbreak news. Novel Coronavirus-China. 12 January 2020.

2 World Health Organization. Novel Coronavirus (2019-nCoV) Situation Report 1. 21 January 2020.

3 World Health Organization. Novel Coronavirus (2019-nCoV) Situation Report. 11. 31 January 2020.

4 The White House. Proclamation on Suspension of Entry as Immigrants and Nonimmigrants of Persons who Pose a Risk of Transmitting 2019 Novel Coronavirus. January 31, 2020.

5 WHO Director-General's statement on IHR Emergency Committee on Novel Coronavirus (2019-nCoV). 30 January 2020.

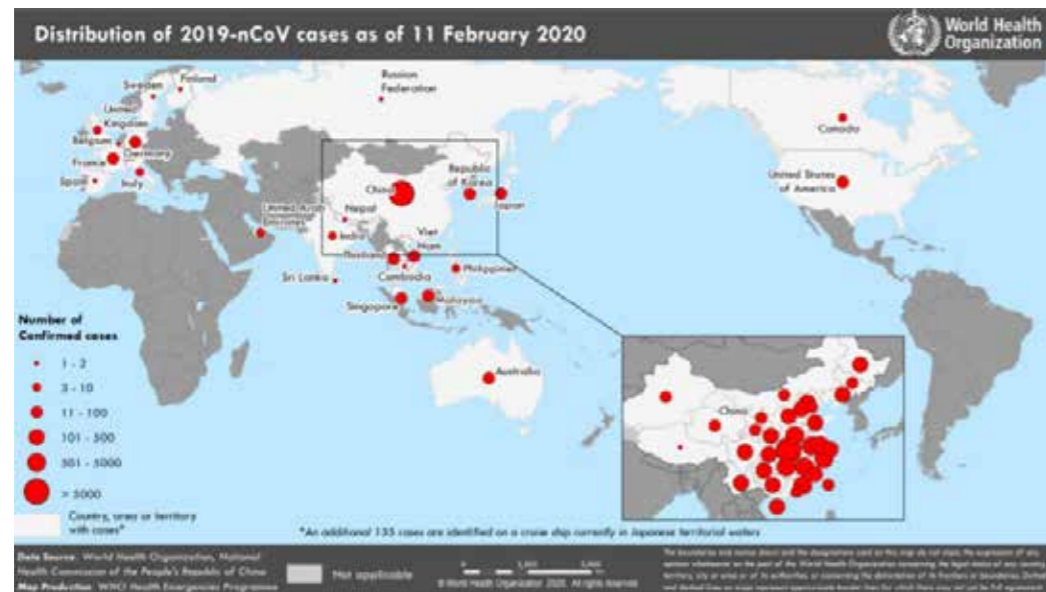
6 ICTV. Press release. 5 February 2020.

7 World Health Organization. Novel Coronavirus (2019-nCoV) Situation Report 22. 11 February 2020.

se habían sobrepasado las 1.000 muertes a causa del COVID-19, la mayor parte de ellos en la provincia de Hubei. Fuera de China, ya se habían registrado 393 contagios en 24 países, entre ellos España con dos

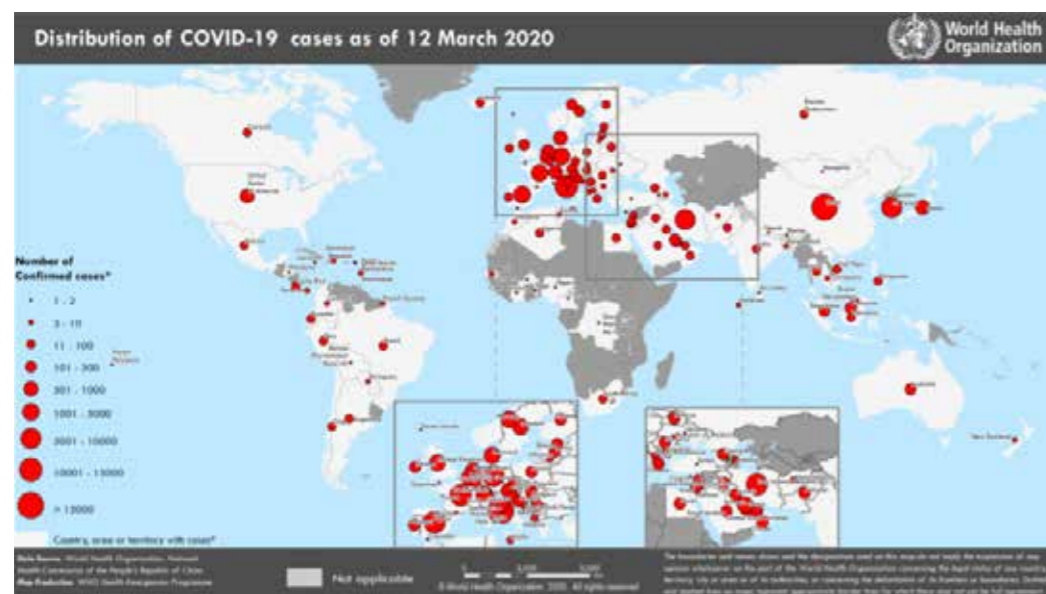
casos. (Ver Gráfico 1). El día 12 de marzo el virus se estaba extendiendo a nivel global con más de 120.000 casos (Ver Gráfico 2) y la OMS declaró el brote por COVID-19 como una pandemia controlable<sup>8</sup>.

**GRÁFICO 1.**  
**Distribución global de los casos por COVID-19. 11/02/2020**



Fuente: Organización Mundial de la Salud

**GRÁFICO 2.**  
**Distribución global de los casos por COVID-19. 12/02/2020**



Fuente: Organización Mundial de la Salud

## 1.2. La naturaleza del nuevo coronavirus

Los coronavirus son una amplia familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en seres humanos. En el caso de los humanos, se conoce que varios coronavirus producen infecciones respiratorias que pueden ir desde un resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SARS), mencionados anteriormente. El coronavirus descubierto en Wuhan es el causante de la enfermedad denominada COVID-19.

De acuerdo con un informe de la OMS<sup>9</sup>, el virus del COVID-19 es de transmisión zoonótica<sup>10</sup>. Comparte el 96.2% del genoma con un coronavirus (2b β-CoV) presente la especie de murciélagos *Rhinolophus affinis* en Yunnan, China. Sin embargo, aunque los murciélagos sean los huéspedes ancestrales del virus COVID-19, no está claro cuál es animal que actuó de intermediario en la transmisión a humanos. Se apunta a la posibilidad de que sean mamíferos huéspedes de coronavirus como la civeta (huésped del SARS) o el pangolín (debido a similitudes genómicas).

Según la guía de la OMS<sup>11</sup>, los síntomas más comunes del COVID-19 son fiebre, cansancio y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea. Estos síntomas suelen ser leves y aparecen de forma gradual. Algunas personas infectadas no desarrollan síntomas. Aproximadamente un 80% de los infectados se recupera de la enfermedad sin necesidad de tratamiento. Sin embargo, 1/6 de éstos desarrollan un cuadro grave y presentan dificultades para respirar. Las personas de edad avanzada y aquellas que presentan patologías previas como la hipertensión arterial, cardiopatías o diabetes tienen más probabilidades de desarrollar complicaciones. La mortalidad de la enfermedad es de un 2%.

La transmisión del COVID-19 entre humanos se produce a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Esas gotas pueden aterrizar sobre superficies y objetos, de modo que otras personas pueden contraer el COVID-19 si entran en contacto con estas superficies u objetos y luego se tocan los ojos, la nariz y la boca. El contagio también puede producirse por inhalación de las gotas que haya esparcido el infectado por COVID-19 al toser o exhalar. El periodo de incubación del COVID-19 es de uno a 14 días.

Respecto a posibles fármacos eficaces contra el COVID-19, la OMS ha identificado cuatro tratamientos potencialmente efectivos y ha lanzado un ensayo global<sup>12</sup> con ellos. Estos tratamientos son: el Remdesivir (antiviral utilizado para tratar el Ébola), el Lopinavir/Ritonavir (combinación de antirretrovirales empleada para el tratamiento del VIH), la cloroquina y la hidroxiclороquina (utilizadas contra la malaria y afecciones reumatológicas) y el interferón beta-1a (empleado para tratar la esclerosis múltiple). Por otro lado, la FDA<sup>13</sup> estadounidense ha aprobado la investigación de tratamientos con plasma convaleciente de pacientes que hayan superado la enfermedad, ya que contiene anticuerpos para hacer frente al virus. En cuanto a una posible vacuna frente al virus, el director general de la OMS ha afirmado que su desarrollo podría llevar entre 12 y 18 meses<sup>14</sup>.

A falta de una vacuna, la OMS afirma que la mejor manera de evitar el contagio es lavarse las manos con frecuencia, cubrirse la boca la toser y mantener un metro de distancia respecto a aquellas personas que tosen o estornuden. Se ha demostrado que el uso de mascarillas bloquea la transmisión por gotas de otros coronavirus causantes del resfriado común<sup>15</sup>.

9 World Health Organisation. A coordinated global research roadmap: 2019 novel coronavirus. March 2020.

10 Las enfermedades zoonóticas son un grupo de enfermedades infecciosas que se transmiten de forma natural de los animales a los seres humanos. El mayor riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas se produce en la interfaz entre el ser humano y los animales a través de la exposición directa o indirecta a los animales, los productos derivados de estos (por ejemplo, carne, leche, huevos) o su entorno. (Organización Mundial de la Salud).

11 World Health Organisation. Q&A on coronaviruses (COVID-19). 9 March 2020.

12 "Solidarity" clinical trial for COVID-19 treatments. <https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/global-research-on-novel-coronavirus-2019-ncov/solidarity-clinical-trial-for-covid-19-treatments>

13 Food and Drugs Administration. Coronavirus (COVID-19) Update: Daily Roundup. March 24, 2020.

14 WHO Director-General's opening remarks at the media briefing on COVID-19. 27 March 2020.

15 Leung, N.H.L., Chu, D.K.W., Shiu, E.Y.C. et al. Respiratory virus shedding in exhaled breath and efficacy of face masks. Nat Med (2020).

8 World Health Organization. Coronavirus Disease 2019 (COVID-19) Situation Report 52.

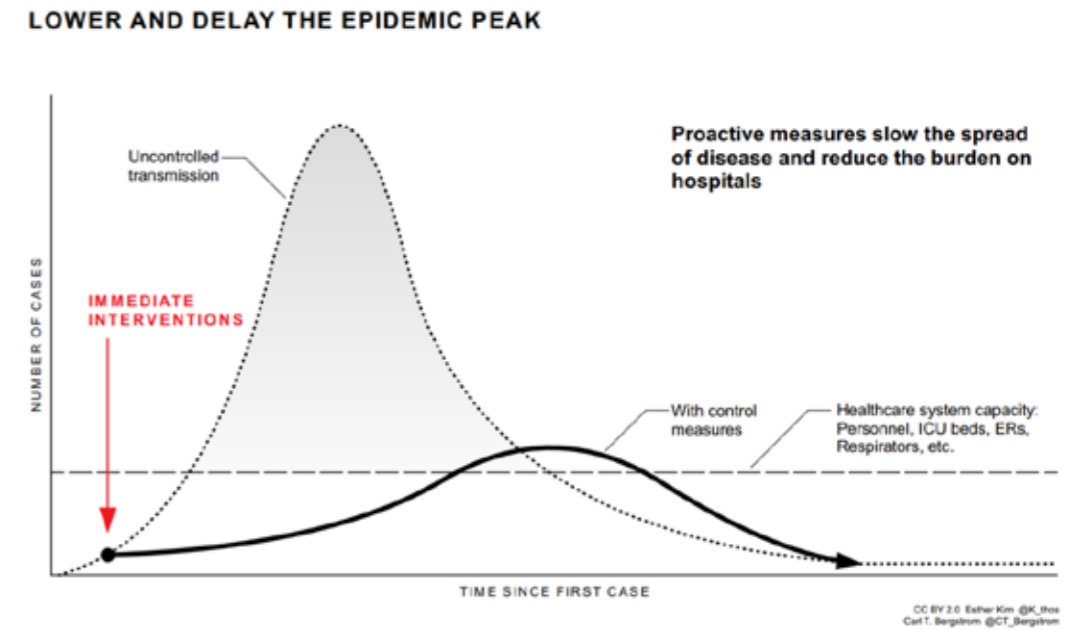
No obstante, la OMS<sup>16</sup> afirma que las mascarillas clínicas por sí solas son insuficientes para proveer un adecuado nivel de protección si su uso no está acompañado de otras medidas higiénicas. Además, considera que su utilización debe estar reservada para el personal sanitario, especialmente en un contexto de desabastecimiento de estas.

El número básico de reproducción (RO) estimado es de 2.2<sup>17</sup>. Esto indica que cada persona infectada provoca una media aproximada de 2 contagios. Mientras ese valor sea superior a 1, el brote epidémico puede continuar<sup>18</sup>. Se desconocen aún los efectos del clima en la transmisión del virus, pero un estudio llevado a cabo en ciudades chinas<sup>19</sup> afirma que el aumento de la temperatura y de la humedad relativa reduce el número de reproducción básica del virus. Esto indicaría que la llegada del verano y de la estación lluviosa al hemisferio norte reduciría la transmisión del COVID-19, al igual que ocurre con los virus de la gripe y el SARS.

Desde el punto de vista epidemiológico, el mayor riesgo lo presentan los pacientes asintomáticos. Así lo indica un estudio de la revista Science<sup>20</sup>, que estima que el 86% del total de las infecciones por COVID-19 en China no estaban documentadas y que esas infecciones no reportadas eran la causa de infección del 79% de los casos documentados. Estos hallazgos explicarían la rápida expansión del COVID-19 y la dificultad para contenerlo. A diferencia del SARS de 2003, el COVID-19 es menos mortal pero mucho más contagioso<sup>21</sup>.

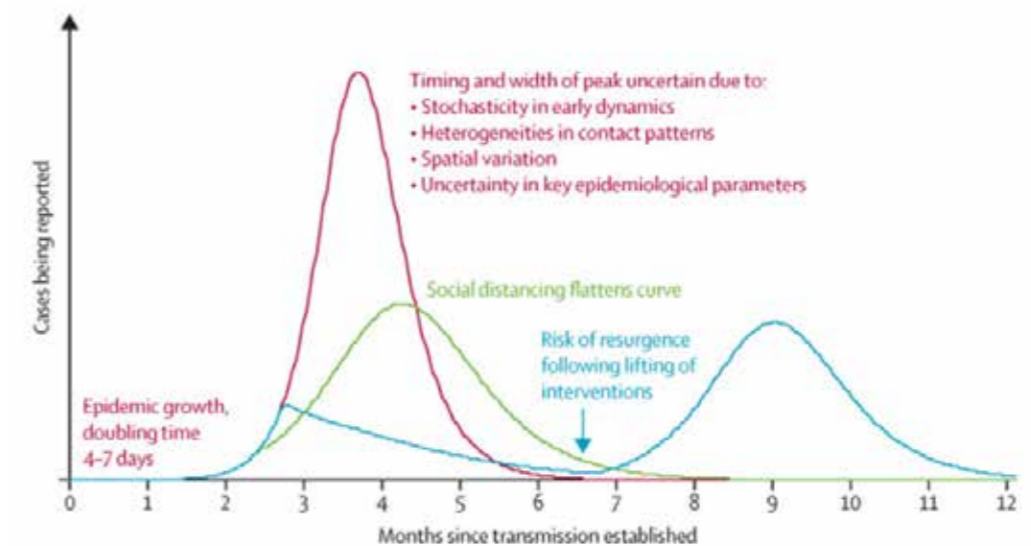
Desde una perspectiva clínica, el mayor desafío<sup>22</sup> que presenta el COVID-19 es un aumento crítico del número de pacientes necesitados de ventilación mecánica. Un rápido aumento de estos pondría a prueba a los sistemas nacionales de salud e implicaría escasez de suministros médicos y personal. Para minimizar el impacto de la pandemia, el biólogo Carl Bergstrom<sup>23</sup> señala que es necesario ralentizar la propagación del virus y así evitar el colapso de los sistemas de salud. Propone medidas de saneamiento agresivas, lavado diligente de manos, cancelación de grandes eventos, minimizar los viajes o teletrabajar con el objetivo de aplanar la curva epidemiológica, manteniendo el número de personas infectadas a nivel lo suficientemente bajo para ser controlable. (Ver Gráfico 3). La revista científica The Lancet<sup>24</sup> también apuesta por medidas de distanciamiento social. Afirma que estas pueden reducir el número reproductivo (RO) en un 60%. De este modo, se ganaría tiempo para que los servicios de salud pudiesen tratar casos y aumentar su capacidad y, a largo plazo, para desarrollar nuevas vacunas y tratamientos. Cuanto mayor es la reducción de la transmisión, más larga y plana es la curva epidemiológica. Si se relajan las medidas de distanciamiento social para mitigar el impacto económico de éstas, existe un riesgo de repunte de la curva (Ver Gráfico 4).

GRÁFICO 3. Modelo de aplanamiento de curva epidemiológica



Fuente: Esther Kim, Carl T. Bergstrom. Universidad de Washington

GRÁFICO 4. Riesgo de repunte de la curva epidemiológica si se relajan las medidas de distanciamiento social



Fuente: The Lancet

16 World Health Organisation. Advice on the use of masks in the context of COVID-19. Interim guidance. 6 April 2020.  
 17 World Health Organisation. A coordinated global research roadmap: 2019 novel coronavirus. March 2020.  
 18 Delamater, P. L., Street, E. J., Leslie, T. F., Yang, Y., & Jacobsen, K. H. (2019). Complexity of the Basic Reproduction Number (R0). Emerging Infectious Diseases, 25(1), 1-4.  
 19 Wang, Jingyuan and Tang, Ke and Feng, Kai and Lv, Weifeng, High Temperature and High Humidity Reduce the Transmission of COVID-19 (March 9, 2020).  
 20 Ruiyun Li, Sen Pei, Bin Chen, Yimeng Song, Tao Zhang, Wan Yang, Jeffrey Shaman. Substantial undocumented infection facilitates the rapid dissemination of novel coronavirus (SARS-CoV2). Science 16 March 2020.  
 21 World Health Organisation. Q&A on coronaviruses (COVID-19). 9 March 2020.  
 22 World Health Organization. Coronavirus Disease 2019 (COVID-19) Situation Report 52.  
 23 Carl Bergstrom. Slow The Spread. Proactive control measures can reduce the epidemic peak of SARS-CoV-2. University of Washington. March 10, 2020.  
 24 The Lancet. How will country-based mitigation measures influence the course of the COVID-19 epidemic? March 6, 2020.

# EL PRECEDENTE DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR CHINA Y COREA DEL SUR

## 2.1 Confinamiento total en China

De acuerdo con el informe de la misión de la OMS enviada a China, la respuesta del país asiático se articuló en tres fases<sup>25</sup> (Ver Gráfico 5):

- La primera fase se centró en evitar la exportación de casos desde Wuhan y otras áreas de la provincia de Hubei, así como la importación de casos por otras provincias, con el objetivo de controlar el foco de la infección, bloquear la transmisión y prevenir más contagios. Se cerraron todos los mercados húmedos<sup>26</sup> y se trató de identificar la fuente de transmisión zoonótica, mientras que los mercados de aves y animales salvajes fueron sometidos a estrictas medidas de control y supervisión. También se secuenció el genoma del virus, se formularon protocolos de actuación frente a la enfermedad y se desarrollaron kits de diagnóstico.
- Durante la segunda fase, la principal estrategia fue reducir la intensidad de la epidemia y retrasar el incremento de casos. A nivel nacional, se cerraron todos los mercados de animales salvajes y se acordonaron las instalaciones dedicadas a la crianza de éstos. El 20 de enero se categorizó al COVID-19 como una enfermedad infecciosa, lo que implicó la puesta en marcha de cuarentenas

y controles de temperatura. El 23 de enero se ordenó el cierre de la ciudad de Wuhan. Otras medidas implementadas fueron la extensión de las vacaciones del Año Nuevo Chino, controles de tráfico, reducción de la capacidad de transporte para limitar el movimiento de personas o la cancelación de grandes eventos. Además, se construyeron nuevos hospitales, se utilizaron camas de reserva y se reconvirtieron locales para asegurar que todos los casos pudieran ser tratados.

- La tercera fase se centró en lograr un equilibrio entre el control y la prevención de la epidemia y el retorno a la normalidad social y económica. Para ello, el 8 de febrero se decretó la reanudación ordenada de la producción y las actividades empresariales. Con el fin de realizar una trazabilidad de los casos y evitar futuros rebrotes, se aplicaron nuevas tecnologías como el *big data* y la inteligencia artificial. Un ejemplo destacado es el uso de códigos QR de salud<sup>27</sup>. Estos actúan a modo de semáforo para controlar los movimientos de personas. Si un ciudadano chino desea viajar a un determinado lugar, debe notificar previamente a través de una aplicación su historial de viajes y su estado de salud. En base a la información

<sup>25</sup> World Health Organisation. Report of the WHO-China Joint Mission on Coronavirus Disease 2019 (COVID-19).

<sup>26</sup> Los mercados húmedos son aquellos que venden aves de corral vivas, peces, reptiles y mamíferos de todo tipo. (Medicine.Net).

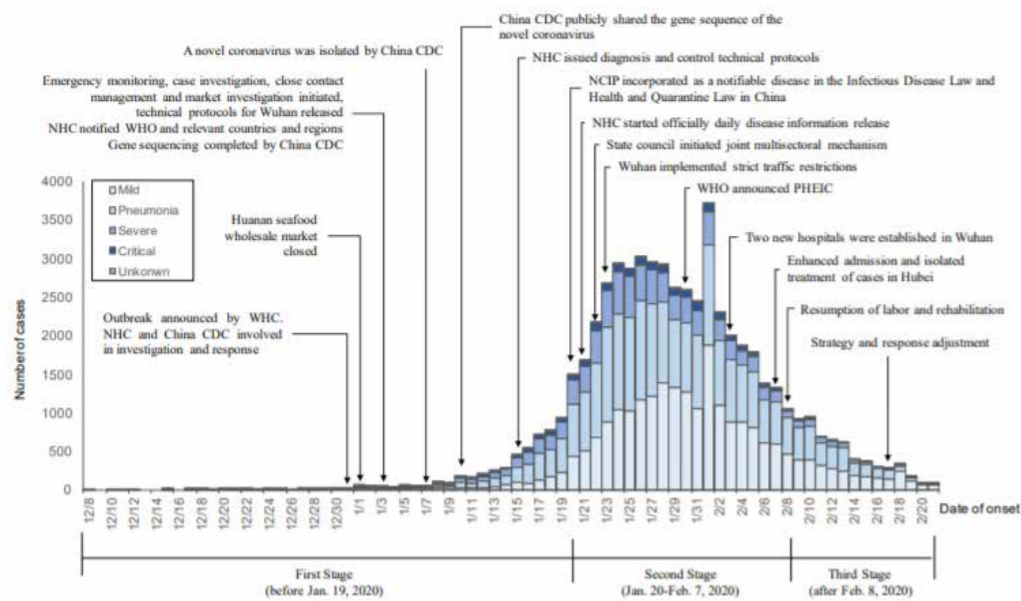
<sup>27</sup> National Health Commission of the People's Republic of China. Health QR code helps curb the spread of COVID-19. [http://en.nhc.gov.cn/2020-03/28/c\\_78431.htm](http://en.nhc.gov.cn/2020-03/28/c_78431.htm)

recibida, se le asignará un código marcado en verde, amarillo o rojo. El color verde significa que la persona tiene pocas posibilidades de haberse infectado, mientras que los ciudadanos asignados con el amarillo o el rojo deberán guardar cuarentena por unos días e informar diariamente de su estado de salud hasta tener vía libre para viajar de nuevo.

La misión de la OMS en China ha calificado las medidas adoptadas como “el esfuerzo de contención

de una enfermedad más ambicioso, ágil y agresivo de la historia” y ha afirmado que “este enfoque audaz ha cambiado el curso de una epidemia mortal”<sup>28</sup>. Si se observa la evolución de la curva epidemiológica, la respuesta dada por el país asiático ha resultado eficaz. Mientras la curva creció exponencialmente entre los días 10 y 22 enero, ésta alcanzó el pico y se estabilizó entre el 23 y 27, para luego decrecer en los días sucesivos con la excepción de un repunte el día 1 de febrero (Ver Gráfico 5). El 20 de febrero de 2020 se habían contabilizado un total de 75.465 casos.

**GRÁFICO 5.**  
**Fases de las medidas adoptadas por China con relación a la evolución de la curva epidemiológica**



Fuente: Organización Mundial de la Salud

No obstante, desde Estados Unidos se ha acusado al gobierno chino de haber ocultado el alcance real de la epidemia. Según el portal de noticias Bloomberg<sup>29</sup>, un informe clasificado de la inteligencia estadounidense concluye que “China no ha reportado la totalidad de contagiados y fallecidos”. Un informe del *think tank* American Enterprise Institute estima, en base a datos de movilidad de la población antes del confinamiento de Wuhan, un total de 2,9 millones de casos y 136.000 muertes

en todo el país<sup>30</sup>. El propio presidente de EE. UU, Donald Trump, ha criticado la gestión de la OMS respecto a la pandemia y ha calificado al organismo como “chino-céntrico”<sup>31</sup>. Además, anunció que su país congelaría las aportaciones financieras al organismo internacional, ya que haber “propiciado la desinformación de China sobre el virus” con la afirmación inicial de que éste no era transmisible entre humanos y que no eran necesarias las prohibiciones de viaje al país asiático<sup>32</sup>.

28 World Health Organisation. Report of the WHO-China Joint Mission on Coronavirus Disease 2019 (COVID-19).

29 Bloomberg. China Concealed Extent of Virus Outbreak, U.S. Intelligence Says. April 1, 2020.

30 American Enterprise Institute. Estimating the True Number of China’s COVID-19.

31 The White House. Remarks by President Trump, Vice President Pence, and Members of the Coronavirus Task Force in Press Briefing | April 7, 2020.

32 The White House. Briefing statements. Remarks by President Trump in Press Briefing. April 14, 2020.

Las críticas a China no solo provienen de suelo estadounidense. El presidente de la República Francesa, Emmanuel Macron, ha afirmado que no se debe ser “tan ingenuos como para decir que (China) ha sido mucho mejor manejando esto. Claramente, han sucedido cosas de las que no sabemos”<sup>33</sup>. Por su parte el ministro de Exteriores británico, Dominic Raab, ha declarado que las relaciones con China después de la pandemia y que se debe hacer una

revisión muy profunda de los hechos<sup>34</sup>.

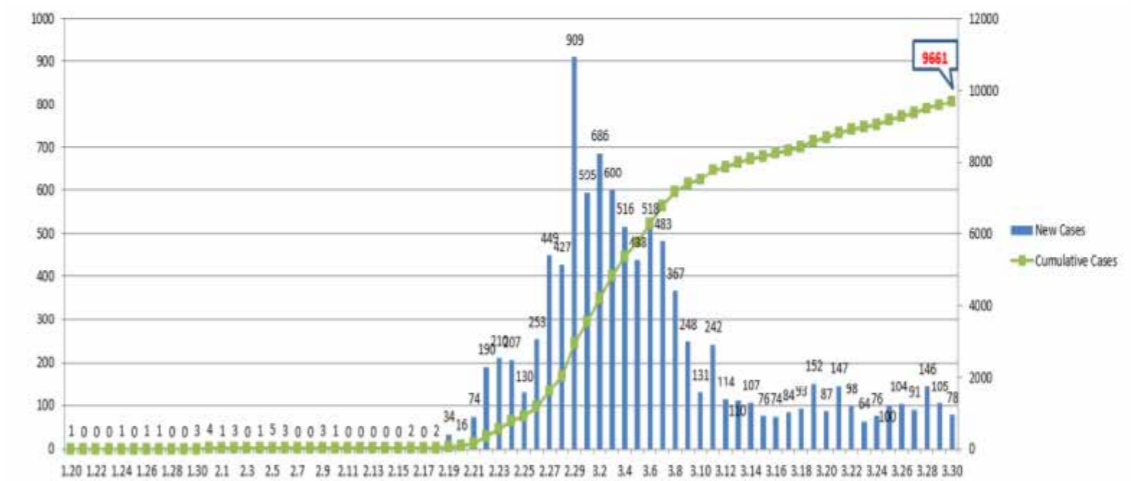
Al margen de estas acusaciones, lo cierto es que el 17 de abril las autoridades chinas publicaron una rectificación al alza del 50%<sup>35</sup> en el número de fallecidos en la ciudad de Wuhan. Esto último pone en evidencia que el país asiático no fue del todo transparente a la hora de comunicar sus cifras en el inicio de la epidemia.

## 2.2 Test masivos en Corea del Sur

Corea del Sur es el único estado con una población superior a los 50 millones de habitantes que ha sido capaz de frenar la expansión del virus y aplanar la curva de contagios sin la necesidad de paralizar la actividad del país, imponer restricciones extremas a la movilidad de las personas o aplicar otras medidas de carácter autoritario. El número de casos nuevos diarios ha mostrado un descenso constante desde que

se alcanzó el pico el 29 de febrero con 909 contagios registrados. A día 30 de marzo, el número total de casos de COVID-19 en Corea del Sur era de 9.661 con un total de 158 fallecidos y sólo se registraron 78 contagios. A juzgar por la evolución de la curva epidemiológica del país, parece que el país ha controlado el brote. (Ver Gráfico 6).

**GRÁFICO 6.**  
**Evolución de la curva epidemiológica de Corea del Sur**



Fuente: Gobierno de Corea del Sur

De la experiencia de Corea del Sur frente al COVID-19 se pueden extraer tres lecciones<sup>36</sup>:

- La primera es su rápida actuación frente a la epidemia. Tan pronto se confirmó el primer caso en el país el 27 de enero, el gobierno del

país mantuvo reuniones con representantes de diferentes empresas del sector sanitario. Para finales de ese mes, ya había autorizado el uso del kit diagnóstico de una compañía. En febrero ya era capaz de realizar miles de pruebas diagnósticas al día.

33 <https://www.ft.com/content/3ea8d790-7fd1-11ea-8fdb-7ec06edeef84>

34 <https://www.bloomberg.com/news/articles/2020-04-16/no-business-as-usual-with-china-after-coronavirus-u-k-says>

35 <https://www.worldometers.info/coronavirus/country/china/>

36 The Government of the Republic of Korea. Tackling COVID-19. Health, Quarantine and Economic Measures: Korean Experience. 31 March 2020.

- La segunda es su plan de acción, que se puede resumir en las tres “T”: test masivos, trazabilidad de los contactos y tratamiento riguroso. A día 30 de marzo, Corea había practicado cerca de 400.000 test diagnósticos, una cifra superior a las pruebas realizadas en cualquier otro país. Este hecho ayudó a las autoridades sanitarias a aislar y tratar a las personas infectadas. Si un individuo da positivo, las autoridades sanitarias realizan una traza de sus movimientos para identificar y aislar a aquellas personas que han estado en contacto con ese individuo. Esto es posible gracias al rastreo de imágenes de cámara de seguridad, transacciones con la tarjeta de crédito e incluso datos GPS procedentes del coche y el móvil del paciente. Después, la autoridad sanitaria clasifica a los casos confirmados en cuatro grupos en función de la gravedad de los síntomas: leve, moderado, grave y extremadamente grave. Los pacientes pertenecientes a los tres últimos grupos son hospitalizados inmediatamente.
- La tercera y más importante, es la colaboración público-privada y la concienciación social. La clave del éxito de Corea del Sur en la contención del COVID-19 ha sido el elevado nivel de concienciación cívica y cooperación voluntaria de

sus ciudadanos. De haberse producido una amplia expansión del virus a nivel nacional, no habría habido suficiente personal para monitorizar la salud de todos los ciudadanos.

Como se puede observar, la estrategia de Corea del Sur para contener la expansión del virus ha sido muy diferente a la de China. Mientras que la primera ha apostado por la realización de test masivos para identificar y aislar a los contagiados de manera anticipada, la segunda ha optado por un enfoque más agresivo basado en el confinamiento total de una población. A la vista de los datos, ambas estrategias han sido eficaces y por esta razón han servido de modelo a los países europeos para contener el avance del coronavirus. Está claro que la de Corea del Sur es mucho más eficiente, ya que no requiere paralizar la actividad económica ni realizar una importante restricción de las libertades de los ciudadanos. Constituye la prueba de que las democracias liberales pueden contener la expansión del virus sin necesidad de incurrir en autoritarismos. Ahora bien, el éxito de la estrategia surcoreana se basa precisamente en la anticipación y si se responde demasiado tarde a la expansión del virus, no queda más remedio que aplicar el confinamiento total. Por desgracia, este ha sido el caso de España.

# LA RESPUESTA LEGISLATIVA EN ESPAÑA

## 3.1 Las Comunidades Autónomas toman la iniciativa

El primer caso de coronavirus en España fue detectado el 31 de enero, en las Islas Canarias. En el 4 de marzo de 2020 se registró en España la primera víctima mortal por COVID-19 y un total de 198 casos<sup>37</sup>. A pesar de la tendencia creciente de los contagios y de que el 2 de marzo el Centro Europeo de Prevención y Control de Enfermedades había desaconsejado las concentraciones masivas de personas<sup>38</sup>, durante el fin de semana del 6 al 8 de marzo tuvieron lugar eventos multitudinarios, entre ellos una manifestación de 120.000 personas<sup>39</sup> en Madrid con motivo del Día de la Mujer.

El día 9, la Comunidad de Madrid, que encabezaba el recuento con 469 casos y 8 fallecidos<sup>40</sup>, ordenó la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, así como la desinfección diaria del transporte público. Además, recomendó el teletrabajo a las empresas, la permanencia en el domicilio de las personas con síntomas respiratorios o fiebre, así como evitar los viajes que no fuesen estrictamente necesarios<sup>41</sup>. A lo largo de los siguientes días las regiones de Murcia, País Vasco, La Rioja, Navarra, Canarias, Galicia y Aragón adoptaron la misma medida de suspender la actividad escolar. El día 10 de marzo, el Gobierno de España reaccionó ante la escalada de contagios y decidió suspender los

vuelos con Italia, por entonces el país europeo con un mayor número de contagios.

El 12 de marzo la incertidumbre se apoderaba del IBEX, que sufría una caída del 14% y cerraba en 6.390 puntos. Sólo un mes antes había llegado a alcanzar los 10.000 puntos (Ver Gráfico 7). En este contexto, el Consejo de Ministros aprobó un real decreto<sup>42</sup> de medidas urgentes que preveía la movilización de 18.225 millones de euros para mitigar el impacto del COVID-19. Estas eran:

- El aplazamiento y fraccionamiento del pago de impuestos por seis meses para las pymes y autónomos.
- Una línea del ICO dotada de 400 millones de euros con crédito para empresas y autónomos del sector del transporte, turismo y hostelería.
- Un adelanto de los pagos a cuenta a las comunidades autónomas por 2.800 millones de euros para reforzar los servicios sanitarios.
- Movilización de 1.000 millones de euros de los Presupuestos Generales del Estado para gastos extraordinarios en el ámbito sanitario.

37 Ministerio de Sanidad. Actualización nº36. Enfermedad por coronavirus (COVID-19). 4.03.2020

38 European Centre for Disease Prevention and Control. Outbreak of novel coronavirus disease 2019 (COVID-19): increased transmission globally – fifth update. 2 March 2020.

39 <https://twitter.com/DGobiernoMadrid/status/1236729205309739016>

40 Ministerio de Sanidad. Actualización nº39. Enfermedad por coronavirus (COVID-19). 9.03.2020

41 Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

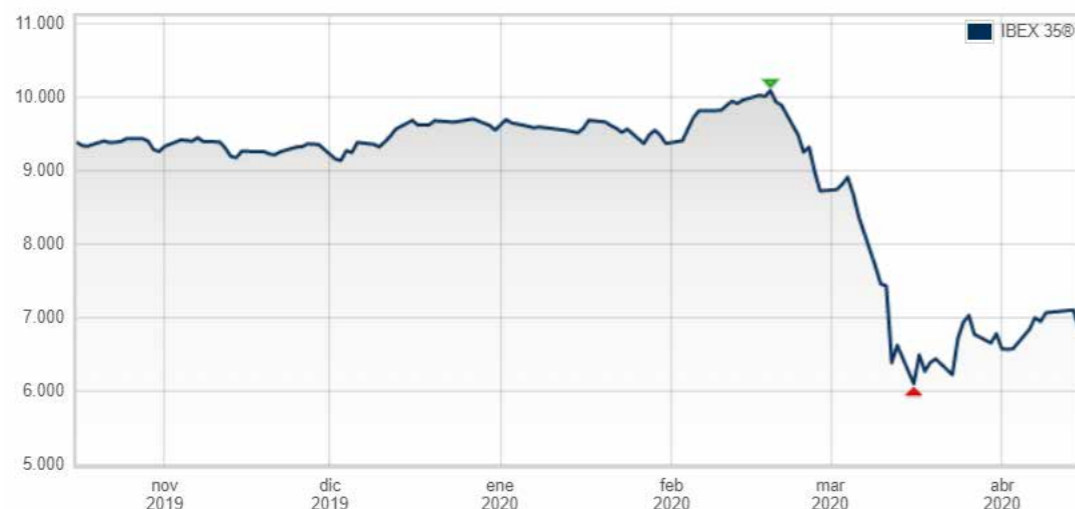
42 Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

- 25 millones de euros de becas-comedor para niños afectados por el cierre centros escolares.

a puertos españoles<sup>43</sup> y se interrumpieron los viajes del IMSERSO. En cualquier caso, y a pesar de que la pertinencia de las medidas, el Gobierno seguía sin decretar el estado de alarma, mecanismo constitucional contemplado para situaciones de epidemia.

El Gobierno también prohibió la entrada en puertos españoles de buques de pasaje procedentes de Italia y de cruceros de cualquier origen con destino

**GRÁFICO 7.**  
Impacto de la incertidumbre del COVID-19 en el IBEX-35

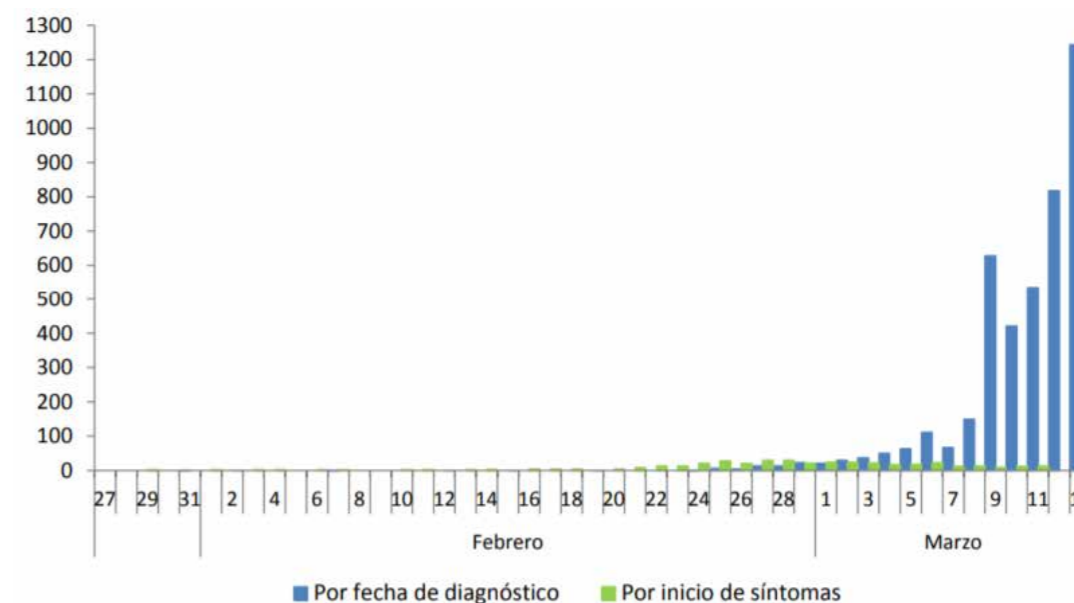


Fuente: Bolsas y Mercados Españoles

El día 13 de marzo ya se registraban un total 4.209 casos y 270 fallecidos<sup>44</sup>. Los mayores focos se localizaban en la Comunidad de Madrid, País Vasco, Cataluña y La Rioja (Ver Gráficos 8 y 9). La Comunidad de Madrid, que ya contabilizaba 1.990 contagios y 180 decesos, dio un paso más y ordenó el cierre de los establecimientos y comercios, excepto alimentación y primera necesidad<sup>45</sup>.

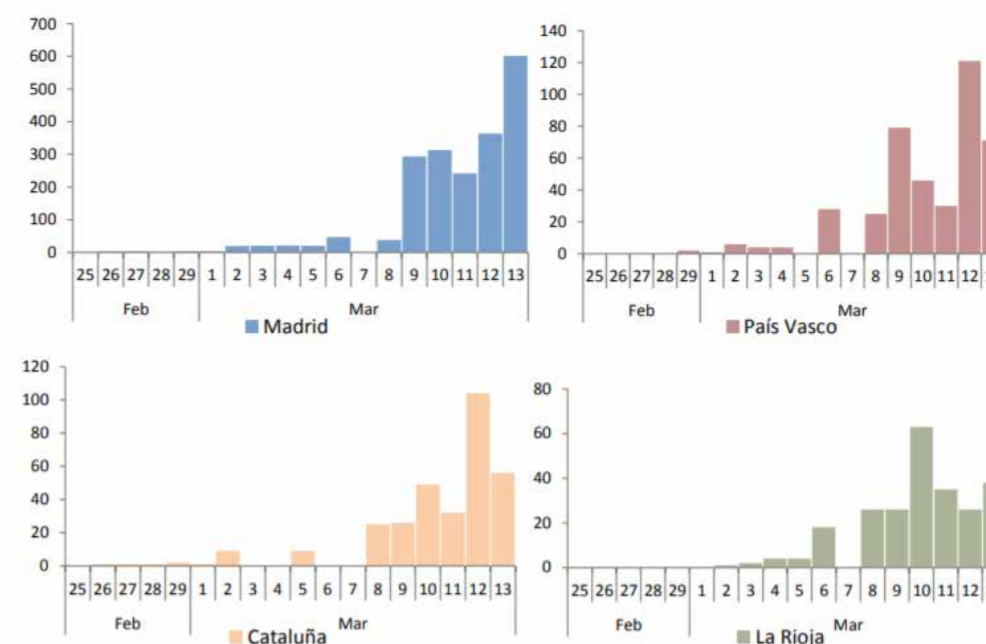
Galicia por su parte declaraba la situación de emergencia sanitaria en la región y también ordenaba el cierre de establecimientos no esenciales<sup>46</sup>. Ante el evidente agravamiento de la situación, el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, anunció en esa misma jornada que el Consejo de Ministros decretaría el estado de alarma al día siguiente.

**GRÁFICO 8.**  
Casos confirmados de COVID-19 por fecha de notificación en España. 13.03.2020



Fuente: Ministerio de Sanidad

**GRÁFICO 9.**  
Evolución de la curva de contagios en Madrid, País Vasco, Cataluña y La Rioja. 13/03/2020



Fuente: Ministerio de Sanidad

43 Orden PCM/216/2020, de 12 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la prohibición de entrada de buques de pasaje procedentes de la República italiana y de cruceros de cualquier origen con destino a puertos españoles.

44 Ministerio de Sanidad. Actualización n°43. Enfermedad por coronavirus (COVID-19). 13.03.2020

45 Orden 367/2020, de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

46 Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 13 de marzo de 2020, por el que se declara la situación de emergencia sanitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y se activa el Plan territorial de emergencias de Galicia (Platerga) en su nivel IG (emergencia de interés gallego), como consecuencia de la evolución de la epidemia del coronavirus COVID-19.

Si se observa el calendario de las decisiones adoptadas, es evidente que las Comunidades Autónomas, y en especial la Comunidad de Madrid, tomaron la iniciativa a la hora de tomar las primeras medidas para frenar la expansión del virus. En ese

sentido la descentralización territorial jugó a favor, ya que las medidas de distanciamiento social adoptadas por los gobiernos regionales sirvieron de catalizador para que el gobierno central decretase el estado de alarma. En todo caso se perdió un tiempo muy

valioso. Un estudio de la Fundación de Estudios de Economía Aplicada (FEDEA) estima que, de haberse decretado el estado de alarma el 7 de marzo, el número de casos por coronavirus se habrían reducido un 62,3%<sup>47</sup>. Los autores del estudio afirman que

“tal disminución hubiera evitado probablemente el colapso de muchos hospitales en nuestro país» y que “hubo una falta de previsión por parte del Gobierno español, que no logró anticiparse al desarrollo real de la epidemia de coronavirus”.

### 3.2 Un estado de alarma “excepcional”

El artículo 116.2 de la Constitución Española habilita al Gobierno a declarar el estado de alarma mediante un decreto acordado en el Consejo de Ministro por un plazo de quince días. Ese plazo necesita la autorización del Congreso para ser prorrogado.

- Intervenir y ocupar transitoriamente industrias, fábricas, talleres, explotaciones o locales de cualquier naturaleza, con excepción de domicilios privados, dando cuenta de ello a los Ministerios interesados.

El artículo 4 de Ley Orgánica 4/1981, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio, establece que se puede declarar el estado de alarma en los siguientes supuestos:

- Limitar o racionar el uso de servicios o el consumo de artículos de primera necesidad.
- Impartir las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento de los mercados y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción de productos de primera necesidad.

- Grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, tales como terremotos, inundaciones, incendios urbanos y forestales o accidentes de gran magnitud.

- Crisis sanitarias, tales como epidemias y situaciones de contaminación graves.

- Paralización de servicios públicos esenciales para la comunidad.

- Situaciones de desabastecimiento de productos de primera necesidad.

La primera vez que se declaró el estado de alarma en España fue el 4 de diciembre de 2010<sup>48</sup>, con motivo del cierre del espacio aéreo por una huelga de controladores. En este caso, el Gobierno se amparó en que el transporte aéreo era un servicio público esencial.

El 14 de marzo de 2020 el Gobierno decretó el estado de alarma<sup>49</sup> por segunda vez en la historia de la democracia. El decreto aprobado reestructura el mando de la administración pública de la siguiente manera:

- Establece que la autoridad en todo el territorio español es del Gobierno. Además del presidente del Gobierno, la gestión del estado de alarma queda bajo mando de los ministros de Defensa; Interior; Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; y Sanidad. En aquellas áreas de responsabilidad que no recaigan sobre alguno de los titulares anteriores, la autoridad competente delegada será el ministro de Sanidad. Todos ellos quedan habilitados para decretar los acuerdos que sean

necesarios para garantizar la seguridad.

- Todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como las policías autonómicas y locales, quedan bajo mando del ministro del Interior.
- Las administraciones públicas autonómicas y locales mantendrán la gestión, dentro de su ámbito de competencias que le otorga la legislación vigente, asegurando en todo momento su correcto funcionamiento, aunque siempre bajo las órdenes directas del Gobierno de España, la autoridad competente.

Por otro lado, el real decreto contempla las siguientes medidas:

- Se amplía la suspensión del acceso a locales a todo el ámbito nacional. Se ordena el cierre de todos los comercios salvo los de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, farmacias, médicos, ópticas, productos ortopédicos, higiénicos, estancos, tintorerías, oficinas bancarias, equipos tecnológicos, gasolineras, quioscos, alimentos para animales de compañía y comercio por internet, telefónico o por correspondencia. No obstante, se permitirá el reparto a domicilio de comercios hosteleros. Se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan al menos un metro de distancia para evitar contagios. No se permitirá el consumo de productos dentro de los establecimientos.
- Se restringen los movimientos. Durante la vigencia del estado de alarma los ciudadanos únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades: adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad; asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios; desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial; retorno al lugar de residencia habitual; asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables; desplazamiento a entidades financieras y de seguros; por causa de fuerza mayor o situación de necesidad; o cualquier otra actividad de análoga naturaleza debidamente justificada.

- Los desplazamientos permitidos se realizarán de forma individual, salvo cuando se trate de personas con necesidades de movilidad, que podrán estar acompañadas. Se permitirá la circulación de vehículos particulares para la realización de estas actividades, así como para el repostaje en gasolineras.
- El real decreto también señala que el Gobierno garantizará el abastecimiento de alimentos, energías (luz, gas y otros derivados del petróleo). Por otra parte, el ministro de Sanidad podrá impartir las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento del mercado, intervenir y ocupar transitoriamente industrias, fábricas, talleres, explotaciones o locales de cualquier naturaleza, incluidos los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada, así como aquellos que desarrollen su actividad en el sector farmacéutico. También se reserva la facultad de practicar requisas temporales o imponer prestaciones personales obligatorias.
- Todas las Autoridades civiles de la Administraciones Públicas del territorio nacional, y en particular las sanitarias, así como los demás funcionarios y trabajadores al servicio de estas, quedan bajo las órdenes directas del ministro de Sanidad.
- El Ministerio del Interior puede acordar el cierre de las carreteras por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico.
- Respecto a la asistencia a los lugares de culto y las ceremonias civiles y religiosas se condicionarán a medidas organizativas que eviten aglomeraciones y habrá restricciones en cuanto a funerales y bodas.
- En materia de transporte, se mantiene el 100% de los servicios ferroviarios de Cercanías y de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo. Se reducen a la mitad los servicios ferroviarios de media distancia, los servicios regulares de transporte de viajeros por carretera y marítimo.
- Los agentes de la autoridad podrán practicar las comprobaciones en las personas, bienes, vehículos, locales y establecimientos que sean necesarias para comprobar y, en su caso, impedir

47 Orea, Luis; Álvarez, Inmaculada. How effective has the Spanish lockdown been to battle COVID-19? A spatial analysis of the coronavirus propagation across provinces. FEDEA. Marzo de 2020.

48 Real Decreto 1673/2010, de 4 de diciembre, por el que se declara el estado de alarma para la normalización del servicio público esencial del transporte aéreo.

49 Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

que se lleven a cabo los servicios y actividades suspendidas durante el estado de alarma, salvo las expresamente exceptuadas.

Dado lo restrictivas que son algunas medidas contempladas en el decreto del estado de alarma, algunos juristas afirman que son más propias de un estado de excepción, ya que se restringen varios derechos constitucionales como la libertad de circulación (se cerraron las fronteras el 16 de marzo<sup>50</sup>), la libertad de empresa, el derecho al trabajo, los derechos de reunión y manifestación, así como el derecho al sufragio (se suspendieron las elecciones autonómicas vascas<sup>51</sup> y gallegas<sup>52</sup> previstas para el 5 de abril). Alfonso Cuenca Miranda, letrado de las Cortes Generales, afirma que “el RD 463/2020 va más allá, ya que, como es sabido, impone importantes restricciones a la libertad de circulación de los ciudadanos, estableciendo su confinamiento obligado en sus domicilios con una serie de (escasas) excepciones: acudir al trabajo, a centros de venta de alimentos, farmacias... Materialmente, pues, lo que se ha producido en realidad es una suspensión general de la libertad de circulación reconocida como derecho fundamental en el artículo 19 de la Constitución (el cierre posterior de fronteras es una muestra más de ello). Una suspensión, con excepciones, bien es verdad, que no encontraría cobertura jurídico-constitucional suficiente en el estado de alarma. La suspensión del artículo 19 CE solo podría decretarse en el ámbito de los estados de excepción o sitio, tal y como dispone expresamente el artículo 55.1 de la Constitución, siendo el primero el marco jurídico apropiado, por la índole de la crisis, en el que hubiera debido adoptarse tal medida.” Además, añade que la suspensión de derechos afecta “no solo la libertad de circulación, sino piénsese también, por ejemplo, en el derecho al trabajo, la libertad de empresa o los derechos de reunión y manifestación (a los que podría añadirse el de sufragio, como ha evidenciado la conveniente y prácticamente obligada suspensión de los procesos electorales autonómicos programados inicialmente para el 5 de abril). El propio texto constitucional confirmaría esta interpretación al

establecer que el derecho de reunión y manifestación solo podrá ser suspendido en el marco de un estado de excepción (o sitio) y no en el de alarma, siendo indudable que, en la presente situación, por mor de lo establecido en el Decreto 463/2020, tal derecho se halla suspendido.”<sup>53</sup>

En un sentido similar opina el catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Oviedo, Miguel Ángel Presno Linera, que afirma que en la Ley Orgánica 4/1981 “en el estado de alarma no cabe la suspensión de derechos fundamentales.” Señala que en el decreto del estado de alarma aprobado por el Gobierno “no parece haber diferencia entre las medidas *limitativas* acordadas durante un estado de alarma y las *suspensivas* propias de un estado de excepción, pues, si atendemos, por citar el ejemplo más significativo, a las limitaciones, vigentes en el momento de escribir estas líneas, a la libertad de circulación nos encontramos con una auténtica negación general del ejercicio de este derecho por sus titulares.”<sup>54</sup>

Por último, otro inconveniente que presenta el estado de alarma decretado por el Gobierno es precisamente el régimen sancionador para las personas que incumplan el confinamiento. El Real Decreto 463/2020 contempla la existencia de sanciones en caso de incumplimiento o resistencia a las órdenes de las autoridades competentes en el estado de alarma. El Ministerio del Interior ha amparado las sanciones impuestas por incumplir el confinamiento en el artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, también conocida por sus detractores como “Ley Mordaza”. En ese artículo se contemplan sanciones por “la desobediencia o la resistencia a la autoridad o a sus agentes en el ejercicio de sus funciones, cuando no sean constitutivas de delito, así como la negativa a identificarse a requerimiento de la autoridad o de sus agentes o la alegación de datos falsos o inexactos en los procesos de identificación”. Sin embargo, un informe de la Abogacía del Estado afirma que “el mero incumplimiento de las limitaciones o

restricciones impuestas durante el estado de alarma no puede ser calificado automáticamente como infracción de desobediencia del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015. Dicha infracción concurrirá cuando, habiendo incumplido el particular las limitaciones del estado de alarma, sea requerido para su cumplimiento por un agente de la autoridad, y el particular desatienda dicho requerimiento.”<sup>55</sup> Por tanto, desde una perspectiva jurídica, el régimen sancionador

empleado durante el estado de alarma no parece ser el más adecuado.

En cualquier caso, corresponderá a los tribunales dirimir la legalidad todas estas actuaciones. A fecha de 25 de abril de 2020, el estado de alarma ha sido prorrogado en tres ocasiones tras contar con las correspondientes autorizaciones del Congreso de los Diputados.

### 3.3 Primer paquete de medidas

El día 17 de marzo, el Gobierno puso en marcha un primer paquete de medidas<sup>56</sup> que contemplaba la movilización de 200.000 millones de euros para hacer frente a los efectos económicos del COVID-19.

Por un lado, el paquete contempla las siguientes medidas de carácter social:

- Se destinan 600 millones de euros a la financiación de prestaciones básicas de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas y de los entes locales, con especial atención a la asistencia sanitaria de las personas mayores y dependientes.
- Se amplía la protección a los suministros de energía y agua, con el objetivo de garantizar los servicios públicos esenciales y los servicios de telecomunicaciones.
- Se establece una moratoria en el pago de las cuotas de las hipotecas para los deudores hipotecarios en el caso de las personas en situación de vulnerabilidad que vean reducirse significativamente sus ingresos.

Por otro lado, en el ámbito laboral se introducen los siguientes cambios:

- Los trabajadores asalariados podrán adaptar o reducir su jornada de trabajo, incluso hasta el 100%, para conciliar y se establece el teletrabajo como medida de flexibilidad principal cuando las circunstancias lo permitan.

- Se facilitan los ajustes temporales de plantilla a través de la flexibilización de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE). Aquellos causados por la crisis del coronavirus serán considerados de fuerza mayor.
- Adicionalmente, los trabajadores afectados por estos ERTE tendrán derecho a la prestación por desempleo sin atender mínimos de cotización previa y el cobro de dicha prestación no les computará a efectos de cobro posterior de la prestación por desempleo.
- Se recoge la exención a favor de las empresas de aquellas cuotas de cotización que les corresponde pagar durante los periodos de ERTE.
- Los autónomos que vean reducido significativamente sus ingresos podrán percibir una prestación por cese de actividad, que será compatible con la exoneración del pago de cuotas a la Seguridad Social y con acogerse a ERTE para aquellos autónomos que cuenten con trabajadores.
- Con el objetivo de incentivar el mantenimiento del tejido laboral, en caso de ERTE se exonerará al empresario de la prestación de las cuotas a la Seguridad Social.
- Estas medidas de flexibilización laboral estarán sujetas al compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de reanudación de la actividad.

50 Orden INT/248/2020, de 16 de marzo, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante el restablecimiento temporal de controles fronterizos.

51 Decreto 7/2020, de 17 de marzo, del Lehendakari, por el que deja sin efecto la celebración de las elecciones al Parlamento Vasco del 5 de abril de 2020, debido a la crisis sanitaria derivada del COVID-19, y se determina la expedición de la nueva convocatoria.

52 Decreto 45/2020, de 18 de marzo, por el que se deja sin efecto la celebración de las elecciones al Parlamento de Galicia de 5 de abril de 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

53 Cuenca Miranda, Alfonso. Alarma “excepcional”. Papeles FAES. Fundación FAES. N° 236. 23/03/2020.

54 Presno Linera, Miguel Ángel. Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Guías Sectoriales COVID-10. Sección de Derechos Humanos. Abril 2020.

55 Ministerio de Justicia. Abogacía General del Estado. Consulta sobre tipificación y competencia administrativa para tramitar y resolver procedimientos sancionadores por incumplimiento de las limitaciones impuestas durante el estado de alarma.

56 Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

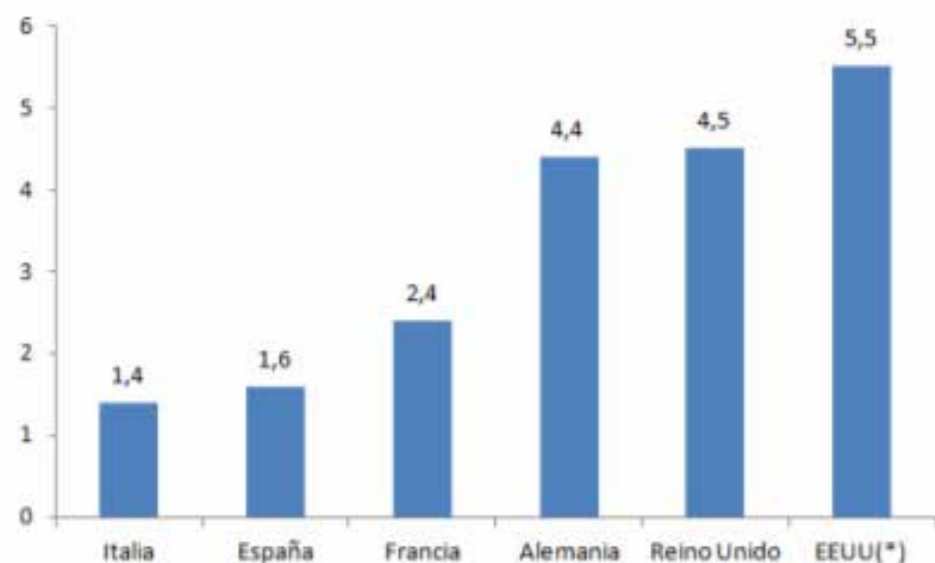
Finalmente, en cuanto a medidas económicas:

- Se aprueba una línea de avales, de garantías públicas, por valor de hasta 100.000 millones de euros, lo que permitirá movilizar entre 150.000 y 200.000 millones de euros si se incorpora al sector privado. El Estado será el garante de las operaciones.
- Se aprueban líneas de avales adicionales por valor de 2.000 millones de euros para las empresas exportadoras con mecanismos ágiles, favoreciendo especialmente a las pymes.
- Se continúa con medidas para facilitar la reestructuración de créditos a empresas agrarias afectadas por la sequía.
- Se acelera la puesta en marcha de varios programas de apoyo a la digitalización y la I+D de las pymes para facilitar la implantación del teletrabajo.
- Se reforma la normativa sobre inversiones exteriores para impedir que empresas de países fuera de la Unión Europea puedan hacerse con el control de compañías estratégicas españolas afectadas por la pérdida de valor bursátil.

- Se destinarán 30 millones de euros a la investigación para dotar al Instituto Carlos III y al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) de medios para investigar la investigación de una vacuna frente al COVID-19.

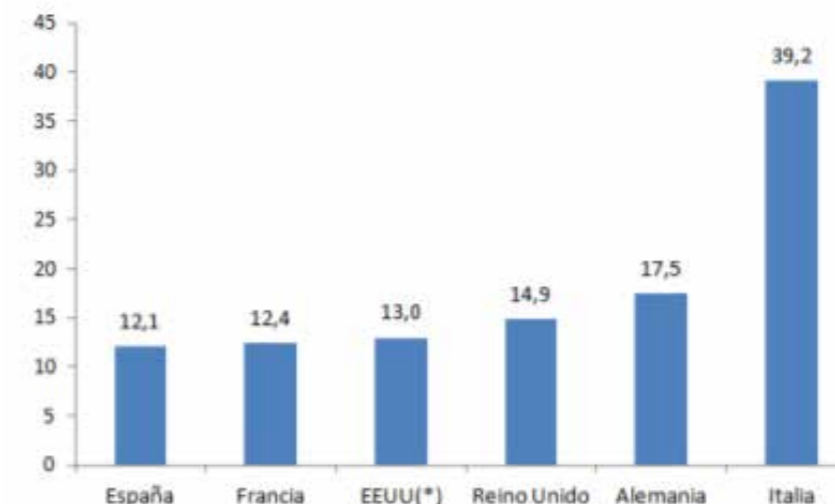
Según un estudio del *think tank* Funcas<sup>57</sup>, estas medidas van en la misma línea que países de nuestro entorno. Sin embargo, señala algunas diferencias, como una menor cantidad de recursos destinados al impulso fiscal. También apunta a que las garantías de crédito y moratoria, pese a ser elevadas, son relativamente menores en comparación a otros países (Ver Gráficos 10 y 11). Además, precisa que las ayudas a empresas y autónomos consisten primordialmente en avales y créditos blandos mientras, en vez ayudas directas a la tesorería. Por otro lado, Funcas advierte que el mercado laboral español lo constituyen una elevada proporción de asalariados con contratos temporales que no tiene acceso a los ERTE. En cuanto a la efectividad de las políticas del Gobierno, considera que dependerá de la capacidad institucional de ponerlas en marcha. En ese aspecto, subraya que la “aparición de cuellos de botella en la gestión de las medidas como los avales y las políticas de empleo, puede frenar la llegada de la ayuda y desembocar en el cierre en cascada de empresas”.

**GRÁFICO 10.**  
**Comparativa por países de los recursos destinados a medidas de impulso fiscal**



Fuente: Funcas

**GRÁFICO 11.**  
**Comparativa por países de los recursos destinados a medidas de apoyo a la liquidez**



Fuente: Funcas

### 3.4 Encarecimiento del despido y cierre total por Semana Santa

El día 27 de marzo el Consejo de Ministros aprobó un real decreto-ley<sup>58</sup> de medidas de carácter laboral. La norma aprobada contempla lo siguiente:

- Prohibición temporal de los despidos por fuerza mayor o causas objetivas de carácter económico, técnico, organizativas o de producción, que estén justificados por el impacto del coronavirus. A estos despidos les corresponde una indemnización de 20 días por año trabajado y una anualidad como máximo, en el supuesto de que un juez estime procedentes esas causas. En caso de estimarlas como improcedentes, la indemnización se elevará a los 33 días por año trabajado y dos anualidades como máximo. En la práctica, lo que recoge el decreto es un encarecimiento del despido porque en caso de producirse en este contexto, el juez los declararía improcedentes, con lo que la indemnización correspondiente sería mayor en caso de que se declarase por causas objetivas.
- En cuanto a los contratos temporales, el decreto contempla su suspensión mientras dure la crisis

sanitaria. Una vez superada esta, la duración de esos contratos eventuales se prolongará por el tiempo que hubiesen estado suspendidos.

- Se anuncia un mayor control de los ERTE, de tal manera que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social comprobará las causas alegadas. Si se determina que una solicitud tiene falsedades e incorrecciones, incluyendo la falta causa o necesidad de ERTE, la empresa podrá ser sancionada y deberá devolver a la entidad gestora las cuantías percibidas en concepto de prestación.
- Otras medidas que contempla el decreto es permitir al empresario que ha tramitado el ERTE solicitar directamente la prestación por desempleo, la obligación de mantener el empleo en determinadas actividades artísticas y el reconocimiento de un complemento por hijo a cargo en la prestación por desempleo.

La ministra de Trabajo, Yolanda Díaz, justificaba estas medidas con la afirmación de “que nadie puede

57 Funcas. El Gran Confinamiento de la economía española. 23/03/2020

58 Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

aprovechase de esta crisis sanitaria y no se puede utilizar el COVID-19 para despedir”<sup>59</sup>. Las patronales CEOE y CEPYME consideraron que las medidas contempladas en el decreto iban a “impedir poner las bases de la necesaria recuperación económica de España y llevarán en última instancia a un mayor nivel de desempleo.” También rechazaron que el gobierno arrojase “sospechas y desconfianza sobre el empresario”<sup>60</sup>. El presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos, Lorenzo Amor, declaró que “prohibir despidos es una medida que va contra la libertad de empresa y que especialmente en estos momentos va a provocar que se hundan muchas empresas y empresarios en la miseria”. También aseguró que los autónomos que “no pueden presentar un ERTE por causas de fuerza mayor lo van a pasar aún peor de lo que ya lo están pasando” y que “los van a abocar a iniciar concurso de acreedores”<sup>61</sup>.

El economista Juan Ramón Rallo ha sido muy crítico con esta medida. Según él, el Gobierno quiere inducir a todas las empresas a que utilicen la figura del ERTE con el objetivo de que todos los despidos temporales se traduzcan en un incremento de las plantillas de las empresas una vez transcurra la emergencia sanitaria. A su juicio, la medida podría parecer razonable, pero dado que según varias estimaciones se va a producir una importante contracción económica, considera una ficción que una vez se supere la crisis sanitaria regresemos a la normalidad. “El parón económico va a producir una descapitalización de las empresas y si el tejido productivo español se empobrece de manera persistente, dejará de tener suficiente músculo financiero para soportar el actual volumen de plantilla. Si el Gobierno encarece los despidos lo único que va a conseguir es que las empresas se descapitalicen aún más. Cuánto más se encarezcan esas plantillas más se tendrán que ajustar en el futuro”. Argumenta que “impedir que las empresas se adapten a las circunstancias que estamos viviendo no hace que esas circunstancias desaparezcan, ya que éstas siguen erosionando la solvencia de nuestras empresas y provocando pérdidas extraordinarias,

tanto a las que no pueden acogerse a un ERTE como a las que lo han hecho porque no les queda más remedio, aún a sabiendas de que no podrán mantener la plantilla en el futuro”. Concluye que “las que más van a sufrir son las pymes, es decir aquella parte de la economía española focalizada en el mercado interior, que se encuentra totalmente devastado y paralizado, porque cuentan con menor capitalización para aguantar los próximos meses. Por tanto, serán las más afectadas por la restricción del Gobierno de ajustar permanentemente sus plantillas sin ningún tipo de obligación de reincorporarlas”<sup>62</sup>.

Por su parte, el economista Daniel Lacalle también ha criticado esta nueva regulación del mercado de trabajo. Afirma que “la prohibición de despedir mientras se mantienen impuestos y escollos es la típica medida intervencionista que finge proteger y solo empeora la situación” porque “lleva a empresas asfixiadas por el cierre forzoso a tener que cesar actividad y negocio y echar a todos, en vez de alguno” y “a no contratar después ante el miedo a que el gobierno lleve a cabo más medidas intervencionistas en cuanto se genere un problema”. En su opinión “este gobierno, en vez de proteger el tejido productivo para crear más empleo cuando pase la pandemia, va a llevar a centenares de miles de empresas a la quiebra. Una empresa se encuentra con cero ventas, impuestos y costes fijos creciendo, y el gobierno le dice que se endeude, pero la gran mayoría no puede. Aumenta riesgo de cierres y, con ello, muchos más despidos. Exigen economía de guerra a todos y ellos: gasto de bonanza.”<sup>63</sup>

Días más tarde, ante la proximidad de las festividades de la Semana Santa, el Gobierno puso en marcha un permiso retribuido recuperable<sup>64</sup> para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no prestasen servicios esenciales. De este modo, seguirían recibiendo su salario con normalidad y una vez concluyese la situación de emergencia sanitaria recuperarían las horas de trabajo no prestadas de manera paulatina y espaciada. El permiso no sería aplicable en caso de que

la empresa estuviese solicitando o aplicando un ERTE. Tampoco se aplicaría a trabajadores que pudiesen desarrollar su actividad en la modalidad de teletrabajo, que se encontrasen de baja por incapacidad temporal o cuyo contrato estuviese suspendido por otras causas legalmente previstas. Este permiso estaría en vigor entre el lunes 30 de marzo y el jueves 9 de abril. En la práctica, esta decisión contemplaba la paralización

total de la actividad económica con la salvedad de una serie de profesiones consideradas esenciales. Las patronales CEOE y CEPYME alertaron de que esta decisión iba “generar un enorme impacto sin precedentes en la economía española, especialmente en sectores como el industrial” y el parón decretado podría “llevar a una crisis más profunda de la economía que podría llegar a ser social”<sup>65</sup>.

### 3.5 Segundo paquete de medidas, flexibilización del mercado laboral agrario y aplazamiento del pago de impuestos.

El 31 de marzo, el Gobierno lanzó un segundo paquete de medidas<sup>66</sup> de carácter social y económico.

Por un lado, en materia hipotecas y alquileres se aprobaron las siguientes novedades:

- Prohibición de los desahucios de inquilinos durante seis meses desde la entrada en vigor del estado de alarma.
- Renovación automática de los contratos de alquiler durante los tres meses siguientes.
- Establecimiento de una moratoria automática en el pago de la renta para aquellos arrendatarios en situación de vulnerabilidad cuyo arrendador sea un gran tenedor de vivienda, tanto público como privado, inclusive el Fondo Social de Vivienda de las entidades financieras. Se entiende como gran tenedor a quien posea más de diez inmuebles.
- Regulación de la moratoria para el caso en el que el arrendador no sea un gran tenedor de inmuebles. En estas circunstancias, el inquilino que se encuentre en situación de vulnerabilidad podrá solicitar un aplazamiento en el pago de su renta.
- Se articulan microcréditos a través del ICO para que los inquilinos en situación vulnerable puedan hacer frente al pago del alquiler con un plazo de devolución de hasta 10 años.

- Extensión de la moratoria hipotecaria. El plazo de suspensión pasa de uno a tres meses y se añade

a los autónomos entre los colectivos que pueden beneficiarse de esta moratoria.

Por otro lado, se introducen las siguientes medidas de carácter social:

- Un subsidio extraordinario temporal para empleadas del hogar que hayan visto su jornada reducida o su contrato extinguido como consecuencia del COVID-19. Será equivalente al 70% de la base reguladora de la empleada.
- Un subsidio extraordinario las personas que tuviesen un contrato temporal de duración de al menos dos meses que se hubiese extinguido tras la declaración del estado de alarma y que no alcancen el periodo de cotización mínimo para percibir una prestación por desempleo. Este subsidio es equivalente al 80% del importe mensual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), aproximadamente 430 euros.
- Se prohíbe a las empresas cortar los suministros básicos en la vivienda habitual de ningún ciudadano durante el estado de alarma. Se amplía el colectivo de potenciales perceptores del bono social eléctrico como los autónomos, que hayan cesado su actividad o visto reducidos sus ingresos en más de un 75%.

Por último, en el plano económico:

- Se habilita a la Seguridad Social para conceder moratorias en el pago de las cotizaciones sociales

59 <http://prensa.empleo.gob.es/WebPrensa/noticias/ministro/detalle/3759>

60 “Comunicado de CEOE y CEPYME tras las nuevas medidas en materia laboral aprobadas por el Consejo De Ministros”. 27/03/2020. <https://www.ceoe.es/es/contenido/actualidad/noticias/comunicado-de-ceoe-y-cepyme-tras-las-nuevas-medidas-en-materia-laboral-aprobadas-por-el-consejo-de-ministros>

61 <https://ata.es/el-gobierno-deja-en-la-cuneta-a-los-autonomos/>

62 Rallo, Juan Ramón. “Porque prohibir despidos es un error”. YouTube. 27/03/2020. <https://www.youtube.com/watch?v=cMI-d56xdGQ>

63 Lacalle, Daniel. “Prohibir el despido destruye más de lo que finge proteger”. 27/03/2020. <https://www.dlcalce.com/prohibir-el-despido-destruye-mas-de-lo-que-finge-proteger/>

64 Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

65 “Comunicado de Ceoe y Cepyme tras las nuevas medidas sanitarias adoptadas este 28 de marzo” 28/03/2020. <https://www.ceoe.es/es/contenido/actualidad/noticias/comunicado-de-ceoe-y-cepyme-tras-las-nuevas-medidas-sanitarias-adoptadas-este-28-de-marzo>

66 Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

a empresas y autónomos. Se permite a empresas y autónomos el aplazamiento del pago de deudas con la Seguridad Social hasta el 30 de junio. Los autónomos que hayan accedido a la prestación por cese de actividad podrán aplazar sin cargo alguno la cuota de la Seguridad Social de marzo por los días que hayan trabajado.

- Se permitirá rescatar las aportaciones realizadas a planes de pensiones a las personas que estén inmersas en un ERTE y a los autónomos que hayan cesado su actividad como consecuencia de los efectos del COVID-19.
- Se habilita al consumidor a resolver durante un plazo de 14 días los contratos de compraventa de bienes y de prestación de servicios, cuya ejecución sea imposible como consecuencia de las medidas aplicadas en el estado de alarma. En aquellos contratos que sean de tracto sucesivo, se paralizará el cobro de nuevas cuotas hasta que el servicio pueda volver a prestarse con normalidad.

El 7 de abril, ante la escasez de mano de obra agrícola derivada de las limitaciones de los temporeros para viajar con motivo del COVID-19, el gobierno aprobó un real decreto-ley<sup>67</sup> para favorecer la contratación temporal de trabajadores en el sector agrario. El objetivo de este decreto es asegurar la recolección de las explotaciones agrarias, el flujo productivo para eslabones posteriores y el abastecimiento de la población. Para lograr suficiente mano de obra, la norma aprobada permite la compatibilización de la prestación por desempleo o demás prestaciones de carácter social o laboral, con el desempeño de tareas agrarias hasta el 30 de junio de 2020. Los beneficiarios de estas medidas de flexibilización son:

- Las personas cuyo domicilio esté próximo a los lugares donde se desempeñen las tareas agrícolas.
- Las personas que se encuentren en situación de desempleo o cese de actividad a la entrada en vigor del decreto.

- Los trabajadores con contratos suspendidos por el cierre temporal de la actividad, a excepción de aquellos afectados por ERTE a causa del COVID-19.

- Los inmigrantes cuyo permiso de trabajo concluya en el periodo comprendido entre la declaración del estado de alarma y el 30 de junio de 2020.

- Los jóvenes nacionales de terceros países, entre 18 y 21 años, que se encuentren en una situación regular.

A la semana siguiente, el Consejo de Ministros aprobó otro real decreto-ley<sup>68</sup> que permite ampliar el plazo de presentación de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos para pymes y autónomos. De ese modo, quedan exonerados de presentar estos pagos tributarios en abril, como viene siendo habitual, y extiende el plazo un mes hasta el 20 de mayo. En concreto, aquellos contribuyentes cuya facturación sea igual o inferior a 600.000 euros tendrán de plazo hasta el 20 de mayo para presentar las declaraciones de impuestos correspondientes al mes de abril.

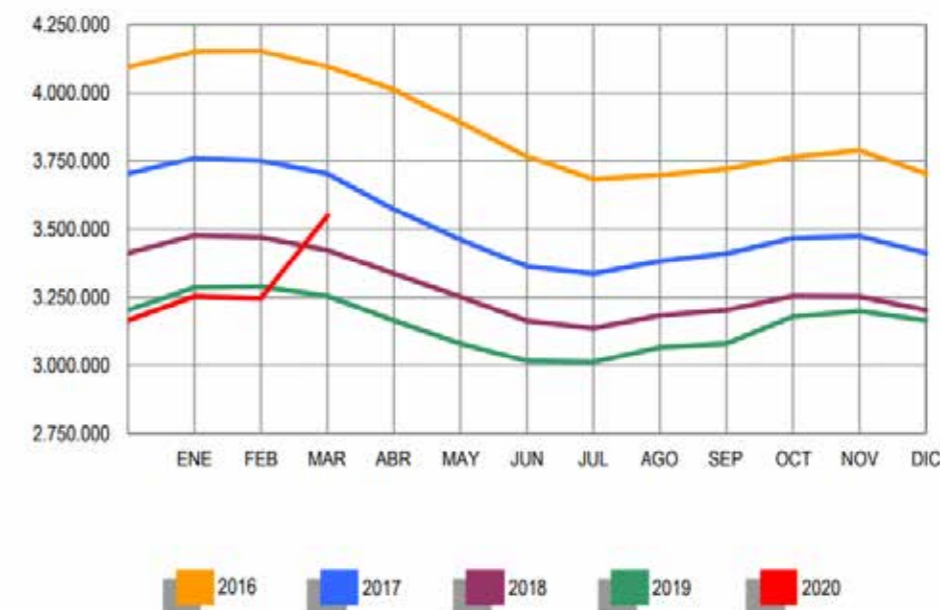
En detalle, se podrá aplazar la presentación de la declaración trimestral del IVA, el pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades, así como el del IRPF. En el caso de declaraciones domiciliadas, el plazo se amplía también un mes y pasa del 15 de abril al 15 de mayo. Con independencia del momento de la presentación, todos los cargos se realizarán el 20 de mayo. Eso incluye también las declaraciones presentadas antes del 15 del mes de abril.

Este conjunto de medidas descritas se aprobó en un contexto en el que el COVID-19 ya empezaba a hacer estragos en el empleo. El 2 de abril se conocían las cifras de paro del mes de marzo, con un aumento de 302.265<sup>69</sup> personas respecto al mes anterior. La cifra total de personas desempleadas se situaba en 3.548.312 (Ver Gráfico 12). En cuanto a la Seguridad Social, el saldo de afiliación se desplomó en 898.822 personas entre los días 12 y 31 marzo<sup>70</sup>. La mayor caída se produjo en los contratos temporales y los sectores más afectados fueron la construcción y la hostelería (Ver Gráficos 13 y 14). El número de

trabajadores afectados por ERTE, según datos de las Comunidades Autónomas recogidos por Europa

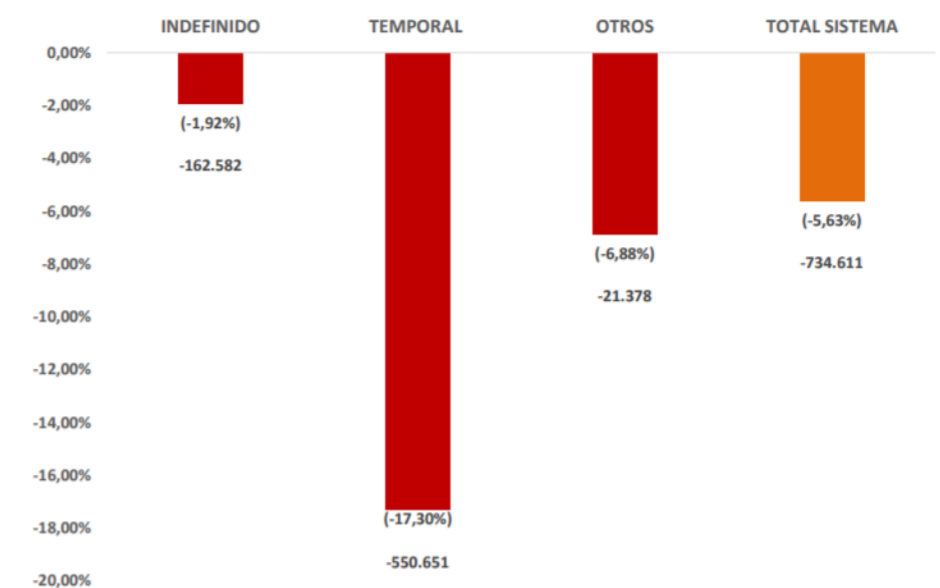
Press<sup>71</sup>, se aproximaría a los 1,84 millones de personas a esa fecha.

**GRÁFICO 12. Evolución del paro registrado en España. Marzo de 2020**



Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social

**GRÁFICO 13. Saldo de la afiliación a la Seguridad Social por tipo de contrato del 12 al 31 de marzo de 2020**



Fuente: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

67 Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.

68 Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

69 Ministerio de Trabajo y Economía Social. Datos de los registros del Servicio Público de Empleo Estatal. Demandantes de empleo, paro, contratos y prestaciones por desempleo. Marzo 2020.

70 Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Afiliación a la Seguridad Social. Marzo de 2020.

71 Europa Press. "El número de trabajadores afectados por ERTE se aproxima ya a los dos millones bajo 374.150 expedientes" 3/04/2020.

## GRÁFICO 14.

## Saldo de la afiliación a la Seguridad Social por secciones de actividad del 12 al 31 de marzo de 2020



Fuente: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

### 3.6 El anuncio del Ingreso Mínimo Vital

El 16 de abril, el ministro de Seguridad Social, Inclusión y Migraciones, José Escrivá se comprometió a aprobar un Ingreso Mínimo Vital en el mes de mayo<sup>72</sup>. Es conveniente no confundir este ingreso con la renta básica universal. La renta básica es una prestación de carácter incondicional y universal, destinada a todos los ciudadanos y con independencia de su nivel de ingresos. La renta mínima es una ayuda destinada aquellas personas que no cuentan con recursos suficientes para afrontar sus necesidades más básicas y que, por consiguiente, se encuentran en una situación de pobreza extrema. De hecho, este último tipo prestación ya se articula en España a través de las Comunidades Autónomas y es una medida que goza de apoyo incluso entre economistas de corte más liberal como Friedrich Hayek<sup>73</sup>. También cuenta con el visto bueno en el seno de las instituciones europeas. En ese sentido, el vicepresidente del Banco Central Europeo y ex ministro de Economía, Luis de Guindos<sup>74</sup> ha defendido una renta mínima de emergencia y con carácter temporal que sirva como puente para paliar la crisis económica del COVID-19.

En el documento del acuerdo de coalición del PSOE y Unidas Podemos la medida se recoge literalmente así: “Desarrollaremos el Ingreso Mínimo Vital como prestación de Seguridad Social. Comenzaremos en un primer momento por el aumento decidido de la prestación por hijo/a cargo para familias vulnerables, y posteriormente mediante un mecanismo general de garantía de renta para familias sin ingresos o con ingresos bajos.”<sup>75</sup> A falta de concretar los detalles técnicos, la medida aún no ha llegado al Consejo de Ministros. De momento, los únicos detalles que se conocen por palabras del ministro Escrivá es que será de carácter definitivo, para familias, que llegará en torno a un millón de personas y que se financiará en los mercados de deuda pública.

Si se toma como referencia el modelo los modelos de renta mínima propuestos en un informe de 2019 de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF)<sup>76</sup>, organismo por entonces presidido por el propio Escrivá, el Consejo de Ministros podría presentar dos alternativas:

- Opción A. Se propone una prestación con dos tramos. Un tramo sería para ingresos inferiores al 20% de la mediana y el otro para inferiores al 60% de esta. Para el primer tramo habría una ayuda por adulto del 80% del IPREM (430 euros aproximadamente). Para los dos tramos un complemento de 1.200 euros por hijo a cargo (con un máximo de tres hijos) para todos los tramos. El coste estimado de esta opción sería de 5.500 millones de euros y llegaría a un total 1,8 millones de personas. Según los cálculos, reduciría la tasa de pobreza en un 2% y en un 60,4% la tasa de pobreza extrema.
  - Opción B. Se propone una prestación también con dos tramos. Esta vez el primero correspondería a los ingresos inferiores al 30% de la mediana y el segundo para aquellos inferiores al 60%. En el primer tramo habría una ayuda por adulto decreciente desde el 80% del IPREM hasta llegar al 10%. El segundo tramo no recibiría esta ayuda. Habría un complemento por hijo (igualmente con un máximo de 3 hijos), sólo que esta vez este sería de 1.680 euros al año para el primer tramo y de 1.200 para el segundo. Al igual que en la primera opción, su coste estimado sería de 5.500 millones de euros y sus beneficiarios 1,8 millones de personas. Se calcula que reduciría la tasa de pobreza en un 4,7% y la tasa de pobreza extrema en un 46%.
- Según la AIREF, estos modelos de renta mínima tendrían una serie de características que los harían más eficientes:
- Se establecería como requisito principal para el acceso a la prestación la renta del hogar, con tramos de renta por hogar para los hogares pobres, pero focalizando la ayuda en la pobreza severa.
  - Se eliminarían los requisitos relativos a la situación laboral de los potenciales beneficiarios.
  - Se prestación sería compatible con el empleo, permitiendo que actúe como un complemento salarial hasta un determinado umbral en el que se haya alcanzado un salario suficiente.
  - Se evitarían discontinuidades en la cuantía de la prestación, con un equilibrio entre la equidad y la sencillez en el diseño.
  - Se simplificaría el sistema de rentas mínimas, y de ese modo se evitaría el solapamiento entre las prestaciones de diferentes administraciones. El resto de los programas de renta mínima se podrían eliminar permitiendo a las Comunidades Autónomas complementar la prestación.
  - Se aseguraría la complementariedad con otras políticas mediante la asignación en función del perfil de los beneficiarios.
  - Se establecería una ventanilla única a través de los trabajadores sociales de los ayuntamientos.
  - Se implementaría un sistema integrado de información de servicios sociales y conectado al Sistema de Información de Empleo (SISPE).
  - Se establecería como requisito la inscripción en la Agencia Tributaria para agilizar trámites y reducir riesgo de fraude.
  - Se encuadraría la puesta en marcha del sistema de rentas mínimas en un plan presupuestario a medio plazo que permitiría compensar el incremento estructural de gasto.
  - Se haría un seguimiento y evaluación continua del programa para asegurar su eficacia y eficiencia.
- En este modelo de prestaciones, la AIREF estima un ahorro fiscal de 2.000 millones de euros al eliminarse duplicidades, lo que implicaría que el coste fiscal de ambas ascendería a 3.500 millones. (Ver Gráfico 15). Aunque se traten de meras hipótesis, parecen coincidir con lo expresado por el ministro Escrivá, en el sentido de que ese ingreso mínimo sería una prestación en base a la renta familiar y con aproximadamente un millón de personas como destinatarios.

72 [https://cadenaser.com/programa/2020/04/16/hoy\\_por\\_hoy/1587019049\\_708098.html](https://cadenaser.com/programa/2020/04/16/hoy_por_hoy/1587019049_708098.html)

73 Hayek, Friedrich. Los fundamentos de la libertad. 1960.

74 [https://www.lasexta.com/programas/el-objetivo/noticias/luis-de-guindos-explica-por-que-la-crisis-provocada-por-el-coronavirus-es-diferente-a-la-de2008\\_202003225e77e75d95e62a0001b38e77.html](https://www.lasexta.com/programas/el-objetivo/noticias/luis-de-guindos-explica-por-que-la-crisis-provocada-por-el-coronavirus-es-diferente-a-la-de2008_202003225e77e75d95e62a0001b38e77.html)

75 PSOE. Unidas Podemos. Coalición Progresista. Un nuevo acuerdo para España. Diciembre 2019.

76 Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Los programas de Renta Mínima en España. Estudio. 26/06/2019.

**GRÁFICO 15.**  
**Los programas de ingresos mínimos en España tras la propuesta de la AIREF**



Fuente: AIREF

No obstante, será el diseño final el ingreso mínimo vital será lo que determine si es o no eficaz. En este sentido, Juan Ramón Rallo<sup>77</sup>, autor del libro *Contra la Renta Básica*, afirma que hay que tener cautela con este tipo de programas por tres motivos:

- En primer lugar, en el apartado de la condicionalidad, un aspecto que considera imprescindible, ya que si, las condiciones de acceso son muy laxas al final se acabaría asemejando en la práctica a una renta básica y generaría bolsas de pobreza permanentemente subsidiadas.
- En segundo lugar, respecto a las prioridades, porque el objetivo no debe ser no debe ser “consolidar la pobreza y subsidiarla, sino ampliar las oportunidades para que todo el mundo pueda salir adelante por sus propios pies”. Es decir que “el ingreso mínimo vital lo necesite el mínimo número de personas” a la par que el Gobierno se debe centrar en eliminar aquellas trabas, como impuestos o regulaciones, que impiden salir de la

pobreza. En caso contrario, se generarían “redes clientelares que buscan apuntalar al Gobierno en el poder”.

- Tercero, el programa debería ser financiado de modo sostenible mediante la reducción de otras partidas de gasto público menos prioritarias. Según Rallo, financiarlo con subidas de impuestos implicaría que el país se empobrecería aún más y la gente se haría más independiente del Ingreso Mínimo Vital.

Lo cierto es que el propio informe de la AIREF reconoce que las rentas mínimas, a pesar de generar sensación de estabilidad, proporcionar bienestar personal, facilitar el emprendimiento y ayudar a paliar estigmas sociales, provocan desincentivos en el mercado laboral. Se basa en datos de una encuesta realizada a trabajadores sociales, en la que cerca del 60% de estos afirma que la renta mínima incentiva a no encontrar trabajo (Ver Gráfico 16). Por tanto, existe un riesgo real de que esta medida cree bolsas de pobreza subsidiadas y de redes clientelares en caso de no diseñarse adecuadamente.

**GRÁFICO 16.**  
**Efectos de las rentas mínimas según los trabajadores sociales**



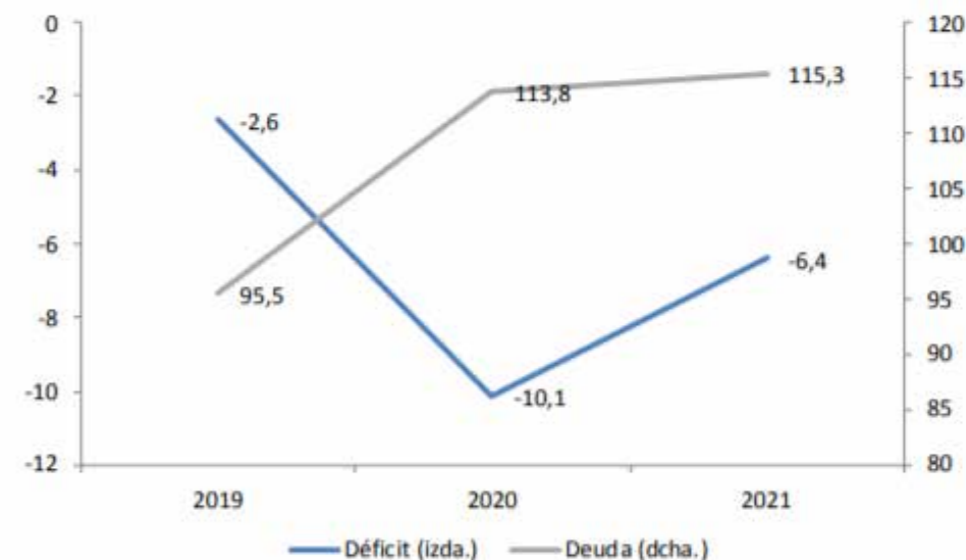
Fuente: AIREF

A parte de estas valoraciones, hay que tener en cuenta que este modelo de renta mínima está estimado en un contexto muy diferente al actual. Con la crisis económica derivada de la pandemia del COVID-19, el aumento del desempleo implicaría un aumento de la pobreza, así como una caída de los ingresos públicos. Es decir, el coste de ese ingreso mínimo vital en este nuevo contexto desde luego sería muy superior a las cifras estimadas por la AIREF. Así pues, no quedaría más remedio que financiarlo con más deuda pública o con impuestos. El ministro ya ha anunciado que la medida se financiará con deuda

pública y que implicará un “salto de deuda pública extraordinario”.

Si se tienen en cuenta las previsiones de Funcas, el déficit se disparará como consecuencia de la recesión y las medidas de apoyo adoptadas. El think tank estima una caída de la recaudación de 56.000 millones y un incremento del gasto público 28.000 millones, lo que dejaría el déficit público en torno al 10% del PIB en 2020 (Ver Gráfico 17). Con estas previsiones, está por ver si la financiación del ingreso mínimo vital será viable.

**GRÁFICO 17.**  
**Previsiones de deuda y déficit públicos en % del PIB**



Fuente: Funcas

77 Rallo, Juan Ramón. Ingreso mínimo vital, ¿una política razonable? Youtube. 17/03/2020 <https://www.youtube.com/watch?v=v0AtnuXXIPI>

### 3.7 Tercer paquete de medidas y primeros pasos hacia el desconfinamiento

El 21 de abril el Consejo de Ministros puso en marcha un decreto omnibus<sup>78</sup> con el tercer paquete de medidas económicas. Estas incluyen una serie de rebajas fiscales, inyecciones liquidez y una mayor flexibilidad regulatoria. Se resumen en:

- Reducción al 0% el IVA aplicable al suministro de material sanitario de productores nacionales a entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios.
- Reducción del IVA de los libros, revistas y periódicos electrónicos.
- Reducción de los aranceles notariales para la novación de créditos no hipotecarios.
- Un ajuste de las bases impositivas de los impuestos a la situación económica. Este implica 1.100 millones de euros más de liquidez para las empresas.
- La Línea de Avales del ICO de 100.000 millones de euros permitirá cubrir pagarés de empresa y reforzar las sociedades de garantía recíproca de las Comunidades Autónomas.
- El Consorcio de Compensación de Seguros podrá actuar como reasegurador de los riesgos del seguro de crédito, con el objetivo de reforzar la canalización de recursos para el crédito comercial.
- Se establece un mecanismo para la renegociación y aplazamiento del pago de alquileres de locales de negocio.
- Incremento del ámbito de aplicación de los ERTE por causa de fuerza mayor con el fin de cubrir caídas significativas de actividad de los sectores esenciales que hayan visto reducidos sus ingresos.
- Una ampliación de la cobertura de la prestación por desempleo a los trabajadores que hayan sido

despedidos durante el periodo de prueba de un nuevo trabajo.

- Se prorroga dos meses el carácter preferente del teletrabajo, así como el derecho de adaptación del horario y reducción de la jornada.
- Mayor flexibilidad regulatoria en actividades relativas a puertos, investigación universitaria, centros tecnológicos, trabajadores agrarios y cooperativas.
- Se crea una Fundación deportiva dotada con fondos provenientes de la venta de derechos audiovisuales del fútbol con el objetivo de financiar y dar estabilidad al deporte federativo, olímpico y paralímpico.

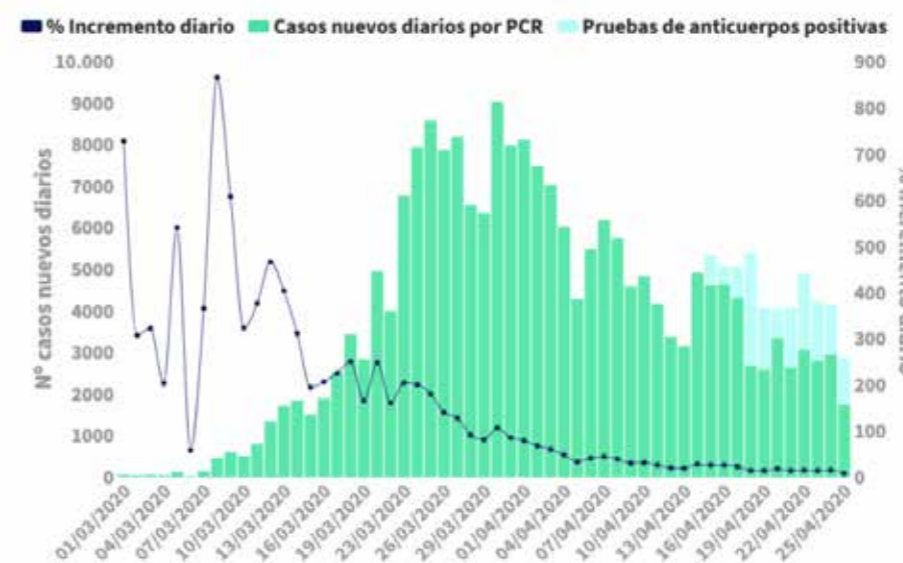
En esa misma jornada también se anunció el primer paso para el desconfinamiento. En un principio se comunicó que los menores de 14 años podrían salir a la calle acompañados de sus padres para realizar las actividades imprescindibles (compra en supermercados y farmacias). Días más tarde, se rectificó lo anunciado y el Ministerio de Sanidad emitió una orden<sup>79</sup> en la que se especificaba que los menores podrían salir acompañados de sus progenitores, tutor legal o empleado del hogar a su cargo. Se permitirán las salidas de tres menores máximo por adulto, que será responsable de que guarden las medidas de distancia de seguridad y su lavado de manos. La orden también estipula que los paseos deben ser de 9 de la mañana a 9 de la noche en un radio máximo de un kilómetro del domicilio y con una duración máxima de una hora.

El 25 de abril, el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, anunció la segunda medida de desconfinamiento. Se permitiría la actividad física individual y salir a dar paseos con las personas que se conviva a partir del 2 de mayo, siempre que el transcurso de la epidemia sea favorable<sup>80</sup>. Los datos parecen confirmar esa tendencia descendente

(Ver Gráfico 18). A fecha 26 de abril de 2020, se ha contabilizado un total de 207.634 casos detectados por PCR, 23.190 fallecidos y 98.732 curados<sup>81</sup>. Si no se

tienen en cuenta los nuevos casos detectados por la prueba de anticuerpos, el incremento de casos diarios es sólo del 0,8%.

GRÁFICO 18. Incremento diario casos nuevos por COVID-19. 26/04/2020



Fuente: Ministerio de Sanidad

El Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias por su parte ha emitido un informe con una serie de recomendaciones<sup>82</sup> para la estrategia de desconfinamiento. En ese sentido, el informe afirma que “las estrategias deben dirigirse a la reducción del número de casos hasta un nivel asumible por el sistema sanitario evitando el riesgo de que se desborde o vuelva a sufrir el estrés al que ha sido sometido durante la primera onda epidémica.” Para llevar a cabo una gestión eficaz y segura de la epidemia ha subrayado la necesidad de contar las siguientes capacidades:

- Asistencia sanitaria reforzada. Es decir, expandir el número de camas para pacientes agudos y de UCI para no continuar desplazando recursos destinados a pacientes no enfermos de COVID-19 y reanudar la asistencia médica a aquellos pacientes con una patología distinta que no han sido atendidos durante la primera ola de la epidemia. Las Comunidades Autónomas deberán consolidar este refuerzo sanitario.
- Vigilancia epidemiológica. Es necesario establecer

indicadores y protocolos de vigilancia para monitorizar casos sospechosos y confirmarlos de manera precoz.

- Identificación y contención precoz de fuentes de contagio. Esto se debería hacer mediante diagnósticos de personas sintomáticas con pruebas PCR, aislamiento de precoz de casos en condiciones de habitabilidad adecuada (por ejemplo, hoteles u otras instalaciones), identificación y cuarentena de contactos e identificación de focos de transmisión en determinados colectivos (por ejemplo, las residencias).
- Medidas de protección colectiva. Como tales, se contempla el mantenimiento de las distancias interpersonales (idealmente 2 metros), el lavado frecuente de manos, normas de etiqueta al toser o estornudar, mantenimiento de la higiene doméstica, reforzar el uso general de mascarillas (en especial las personas más vulnerables) y asegurar las medidas de protección en espacios sanitarios y laborales.

78 Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

79 Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

80 [https://www.lamoncloa.gob.es/multimedia/videos/presidente/Paginas/2020/25042020\\_deporte.aspx](https://www.lamoncloa.gob.es/multimedia/videos/presidente/Paginas/2020/25042020_deporte.aspx)

81 Ministerio de Sanidad. Actualización nº 87. Enfermedad por el coronavirus (COVID-19). 26.04.2020

82 Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias. Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación. Recomendaciones sanitarias para la estrategia de transición. 25 de abril de 2020.

# LA RESPUESTA DE EUROPA FRENTE AL COVID-19

## 4.1 Las medidas adoptadas por las instituciones europeas\_

La respuesta de la UE ante el COVID-19 se ha centrado en cuatro prioridades<sup>83</sup>:

- Limitar la propagación del virus.
- Garantía del suministro de equipos médicos.
- Promover la investigación de tratamientos y vacunas.
- Apoyo al empleo, las empresas y la economía.

Para frenar la transmisión del virus se han adoptado dos medidas clave:

- Se acordó una restricción temporal coordinada de los viajes no esenciales dentro de la UE durante treinta días. Por tanto, se suspende el acuerdo Schengen al amparo del artículo 28 del texto. Este hace referencia a “amenazas imprevistas”, como puede deducirse de la actual situación de pandemia.
- El Consejo ha activado también el Dispositivo de la UE de Respuesta Política Integrada a las Crisis. Este organismo funciona a modo de puesta común de información de modo que los Estados Miembros tienen acceso a informes regulares de conocimiento y análisis de la Comisión Europea y Servicio Europeo de Acción Exterior y a una plataforma web segura para compartir información. Este dispositivo también contempla

la activación de mesas redondas de crisis con la participación de los Estados miembros y las instituciones europeas.

Para garantizar el suministro de equipos de protección individual y suministros médicos se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Se han realizado compras conjuntas con otros Estados miembros de mascarillas y demás equipos de protección individual.
- Se ha mantenido un estrecho contacto con la industria europea con el objetivo de reorientar la producción e incrementar el suministro de todos los equipos necesarios.
- Se han regulado las exportaciones de equipos de protección individual procedentes de la UE para garantizar el suministro en todos los Estados Miembros.
- Se han establecido carriles prioritarios (carriles verdes) para facilitar la libre circulación de mercancías y personas que necesitan cruzar las fronteras.
- Se han armonizado las normas europeas para suministros médicos con el objetivo de facilitar el aumento de su producción.
- El Mecanismo de Protección Civil ha coordinado

<sup>83</sup> Consejo Europeo y Consejo de la Unión Europea. Brote de COVID-19 por coronavirus: la respuesta de la UE. <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/covid-19-coronavirus-outbreak-and-the-eu-s-response/>

el despliegue de médicos en las zonas más afectadas, ha facilitado la obtención de equipos de protección, ha puesto en marcha el Centro de Coordinación de la Respuesta a Emergencias y ha creado una nueva reserva europea de equipamientos médicos para emergencias.

Con el objetivo de acelerar y promover la investigación de tratamientos y vacunas para el COVID-19 se han puesto a disposición los siguientes fondos:

- 48,5 millones destinados a proyectos para vacunas y tratamientos a través del programa Horizonte 2020.
- 90 millones para fondos públicos y privados destinados a terapias y diagnósticos mediante la Iniciativa sobre Medicamentos Innovadores (IMI).
- 164 millones destinados a pymes y startups para que puedan encontrar soluciones innovadoras contra el brote de COVID-19, por medio de la aceleradora del Consejo Europeo de Innovación.
- 80 millones de euros en concepto de apoyo financiero para *CureVac*, un desarrollador europeo de vacunas, a través de una iniciativa común de la UE y el Banco Europeo de Inversiones.

En lo referente a medidas económicas, el Eurogrupo definió tres redes de seguridad con carácter inmediato por una cuantía de 540.000 millones de euros para el empleo, las empresas y los Estados miembros:

- El programa SURE (*Support Mitigating Unemployment Risks in Emergency*) en materia de empleo. Se trata de un apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en caso de emergencia con objeto de ayudar a los trabajadores a conservar sus empleos durante la crisis del COVID-19. Este sistema provisiona hasta 100.000 millones de euros en préstamos a los Estados miembros para cubrir parte de los costes relacionados con la creación o la ampliación de las disposiciones nacionales de reducción del tiempo de trabajo (como es el caso de los ERTE en España), así como otras medidas similares que hayan aplicado en favor de los trabajadores por cuenta propia.

- Un fondo de garantía del Banco Europeo de Inversiones. Está dotado de 200.000 millones de euros en préstamos para las empresas, especialmente las pymes en toda la UE. Al margen de este fondo, el BEI ya ha movilizado 40.000 millones de euros para cubrir las necesidades de financiación a corto plazo de las pymes y empresas de mediana capitalización (midcaps).
- Una cláusula de salvaguarda del Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE) ante la crisis pandémica. A raíz de la crisis de la COVID-19, se pondrán a disposición de todos los Estados miembros de la zona del euro préstamos por valor de hasta el 2 % de su PIB (unos 240.000 millones de euros).

También se ha modificado el presupuesto de la UE para 2020 con un incremento de 3.100 millones de euros para hacer frente a la crisis de la COVID-19. Esta financiación adicional se utilizará para comprar y distribuir material médico, en particular equipos de protección y respiradores; impulsar la producción de equipos de diagnóstico; construir hospitales de campaña; trasladar a los pacientes para su tratamiento en otros Estados miembros; y repatriar a los ciudadanos de la UE bloqueados en el extranjero. Además, se han reorientado los siguientes fondos para ayudar a los Estados miembros:

- 37.000 millones de euros con cargo al presupuesto de la UE disponibles para respaldar a los sistemas sanitarios, las pymes y los mercados laborales mediante la Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus.
- 28.000 millones de euros de los fondos estructurales, aún sin asignar a proyectos, procedentes de las dotaciones nacionales 2014-2020.
- 800 millones de euros del Fondo de Solidaridad de la UE destinados a los países más afectados.

La UE también ha flexibilizado la aplicación de su normativa en materia de medidas de ayuda estatal para apoyar a empresas y trabajadores, así como en finanzas públicas y políticas presupuestarias para poder afrontar gastos imprevistos derivados de la crisis del COVID-19 (se permite por tanto a los Estados miembros desviarse de la senda de consolidación fiscal).

Por último, en materia de política monetaria, el Banco Central Europeo ha anunciado un “Programa de Compra de Emergencia Pandémica” por valor de 750.000 millones de euros. Se trata de un nuevo programa de compra de activos temporales de valores del sector público y privado que se llevará a cabo hasta finales de 2020.

A pesar de todas estas medidas, existe actualmente un debate en el seno de los Estados miembros acerca de cómo se debe financiar la recuperación económica tras la pandemia. Por un lado, España e Italia reclaman un “Plan Marshall” financiado mediante la emisión de eurobonos (también conocidos como “coronabonos”). Por otro Alemania y Holanda no son partidarios de mutualizar la deuda y consideran que debe ser cada Estado miembro quien financie la reconstrucción. Ambas posturas son comprensibles. Está claro que se requiere una actuación solidaria por parte de los socios europeos, ya que los recursos presupuestarios de España e Italia países son claramente insuficientes para paliar los

devastadores efectos económicos de la pandemia. Pero también es lógico que Alemania y Holanda, que han hecho un mayor esfuerzo por mantener sus cuentas públicas saneadas, se opongan a extender un crédito sin ningún tipo de condicionalidad.

Como ya se ha visto, el Eurogrupo ya ha acordado que el mecanismo del MEDE cuente unas condiciones más flexibles con motivo de la pandemia. Además, existe consenso para trabajar en la creación de un Fondo de Reconstrucción de carácter temporal, aunque aún no se ha concretado nada más al respecto. Lo razonable es que es que el marco de solidaridad que vea la luz se ajuste a dos criterios. En primer lugar, al de condicionalidad, ya que no puede dar pie a incurrir gastos que no se deriven del impacto de la pandemia. En segundo lugar, al de temporalidad, ya que una vez se supere la crisis del COVID-19, no se puede abrir la puerta a que los miembros de la eurozona se desvíen del rigor presupuestario por medio de una mutualización de la deuda.

## 4.2 La hoja de ruta europea para el desconfiamiento

La Unión Europea ha elaborado una estrategia conjunta<sup>84</sup> para que los Estados miembros puedan empezar a levantar las medidas de contención frente al COVID-19.

En primer lugar, ha establecido tres criterios para determinar si resulta oportuno abandonar las medidas de contención:

- Criterios epidemiológicos que demuestren que la propagación de la enfermedad ha disminuido significativamente y se ha estabilizado durante un período prolongado. Por ejemplo, si observa una reducción sostenida del número de nuevas infecciones, hospitalizaciones y pacientes en unidades de cuidados intensivos (UCI).
- Capacidad suficiente de los sistemas de salud. Por ejemplo, en número de camas de UCI, suministros, equipamientos y profesionales. Se ha determinado como un criterio esencial, ya que indica si los sistemas nacionales de salud serán capaces de hacer frente a un incremento del número de casos

una vez las medidas de contención se hayan levantado. Además, se deben tener en cuenta las intervenciones programadas que han sido postpuestas durante el pico de la pandemia, de tal manera que los sistemas de salud deben haber recuperado capacidad respuesta en términos generales y no sólo en relación con el COVID-19.

- Capacidad de seguimiento adecuada. Es decir, la realización de test masivos a fin de detectar y controlar el virus, combinada con una trazabilidad de los contactos en caso de que haya nuevos brotes. Estas pruebas servirán también para detectar anticuerpos y determinar así el porcentaje de población que ha desarrollado la inmunidad.

La UE también apuesta por flexibilizar de manera coordinada las medidas de contención en base a tres principios:

- Las medidas deben adoptarse conforme a criterios científicos y dar prioridad a la salud pública. Se deberá sopesar los beneficios de estas para la

84 Comisión Europea. Hoja de ruta común europea para el levantamiento de las medidas de contención de la COVID-19. Abril 2020.

salud pública y sus efectos económicos y sociales. Se mantendrá el objetivo de proteger la salud pública a corto y largo plazo. Se tendrán en cuenta las evidencias científicas, tanto presentes como futuras, a la hora de adoptar una decisión.

- Las medidas adoptadas deben estar coordinadas entre los Estados miembros. Las medidas adoptadas deberán ser comunicadas recíprocamente y a la Comisión Europea a través del Comité de Seguridad Sanitaria. Todo dentro del contexto del Dispositivo de Respuesta Integrada de Crisis. La falta de coordinación puede traducirse en efectos negativos para los Estados miembros.
- Solidaridad y respeto entre los Estados miembros. Deberán compartir sus conocimientos y realizar asistencia mutua, ya que no todos los sistemas de salud se encuentran sometidos a la misma presión. Esto implica tratar en UCI a pacientes de otros Estados miembros, y enviar personal sanitario y suministros siempre que sea necesario y posible. Se deberá compartir la experiencia en tratamientos de pacientes con COVID-19, así como facilitar la repatriación de ciudadanos europeos que estén retenidos en el extranjero. De no actuarse con solidaridad, la UE advierte que los Estados miembros afectados por la pandemia sufrirán unas consecuencias económicas aún más graves.

De cara a tener éxito en la supresión paulatina de las medidas de confinamiento, la UE ha centrado sus actuaciones de apoyo a los Estados miembros en los siguientes aspectos:

- Recopilación de datos y desarrollo de un sistema sólido de comunicación. Se están recopilando e intercambiando datos de pacientes infectados y recuperados, así como de sus contactos directos. Ya que probablemente haya más casos que los notificados debido a los pacientes asintomáticos o con síntomas leves, se están empleando modelos matemáticos para entender cómo se propaga el virus y evaluar el efecto de las medidas de confinamiento. Se pueden utilizar datos de redes sociales y operadores móviles de manera agregada y anonimizada para modelizar la pandemia y predecir el comportamiento de la pandemia, siempre en cumplimiento con la normativa europea de protección de datos.
- Creación de un marco para el rastreo de contactos

y el envío de alertas por medio de aplicaciones móviles. Las aplicaciones móviles deben formar parte de la estrategia de desconfinamiento, ya que permiten conocer si se ha estado en contacto con una persona infectada e interrumpir la transmisión del virus. La UE señala que su uso debe ser voluntario, basado en el consentimiento de los usuarios y respetando la normativa europea de protección de datos. El tratamiento de los datos debe hacerse de forma anónima y agregada, sin proceder al seguimiento de ciudadanos ni revelar la identidad de personas infectadas. Una vez se haya superado la pandemia, se deberá poder ejercer el derecho de supresión de estos datos.

- Ampliación de la capacidad para hacer test y armonización de las metodologías. Hasta que no se disponga de una vacuna, las pruebas diagnósticas son clave para hacer frente a la pandemia y constituyen un requisito previo para levantar las medidas de distanciamiento social. Por ello la UE propone un planteamiento basado en tres frentes: el desarrollo e incremento de la capacidad de diagnóstico en hospitales, centros de atención primaria y otras instalaciones para que puedan acceder a ella los grupos de riesgo; el establecimiento de sistemas de diagnóstico adecuados, con un mínimo de calidad en las pruebas y otorgando prioridad a determinados colectivos; y considerar la implementación de equipos de autodiagnóstico para reducir la presión sobre los sistemas sanitarios.
- Aumento de la capacidad y la resiliencia de los sistemas de salud. El levantamiento gradual del confinamiento dará lugar inevitablemente a nuevas infecciones. Por eso se deberá contar una suficiente capacidad en el sistema sanitario y con profesionales adecuadamente formados y en buenas condiciones de salud. En ese sentido la Comisión ha puesto en marcha el Instrumento de la Prestación de Asistencia Urgente y la antes mencionada Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus.
- Aumento de la capacidad en materia de equipos de protección médica e individual. En el actual contexto se está produciendo desabastecimiento de equipos médicos y de protección individual, como respiradores, test y mascarillas. Como ya se ha visto, la UE ya ha realizado una serie de compras para tratar de garantizar ese

suministro. Recomienda que se reserve el uso de las mascarillas al personal sanitario. Además, la UE pide que las autoridades nacionales den prioridad a los equipos médicos contra el COVID-19, como por ejemplo los respiradores, a la hora de realizar evaluaciones y certificaciones. También, recomienda consensuar entre los Estados miembros los criterios de evaluación y rendimiento de los productos sanitarios. Por último, dado a que la situación actual requiere en ocasiones de un elevado grado de cooperación entre empresas, la Comisión ha proporcionado orientaciones en materia de defensa de la competencia y ayuda a la cooperación entre empresas.

- El desarrollo de una vacuna segura y eficaz. Como ya se ha visto, la Comisión ha movilizado fondos para el desarrollo de la vacuna. La Agencia Europea del Medicamento estima que puede transcurrir un año hasta que se pueda disponer de una vacuna y para acelerar este proceso está racionalizando las medidas reglamentarias.
- Desarrollo de tratamientos seguros y eficaces. Se está financiando el uso de la inteligencia artificial para identificar nuevas moléculas en los actuales medicamentos que sean eficaces contra el virus. Al igual que con las vacunas, la EMA está acelerando los pasos reglamentarios para poder comercializar nuevos medicamentos.

Por último, la Comisión ha hecho una serie de recomendaciones a los Estados miembros sobre cómo abordar el desconfinamiento:

- Acometer los pasos de forma gradual y dejar suficiente tiempo entre ellos.
- Sustituir las medidas generales por específicas. Por ejemplo, los grupos de riesgo deben ser protegidos durante más tiempo, las personas con diagnóstico leve deben guardar cuarentena, reemplazar las medidas de prohibición general por medidas de seguridad para retomar la

actividad económica y abandonar los estados de emergencia para adoptar acciones que sean más respetuosas con los derechos fundamentales.

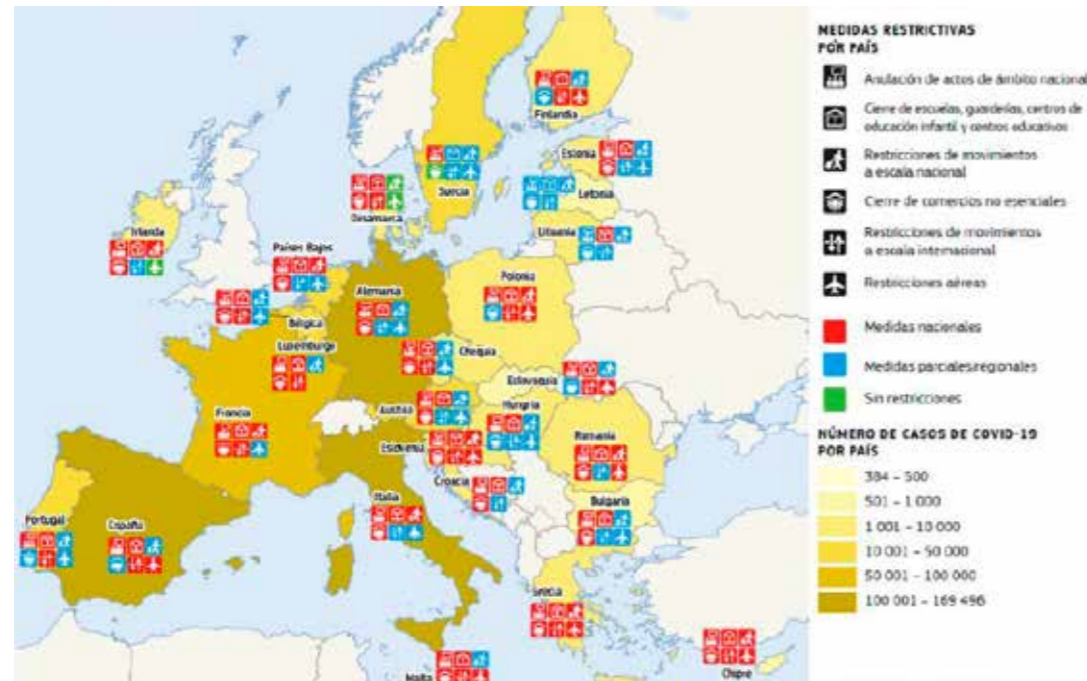
- El levantamiento de medidas debe comenzar desde una perspectiva local y ampliarse progresivamente a un nivel nacional, ya que existen diferencias regionales en la propagación del virus.
- Adoptar un enfoque gradual para reabrir las fronteras interiores y exteriores. En una primera fase, los controles de fronteras interiores deben levantarse de forma coordinada otorgando facilidades al tránsito de trabajadores y mercancías, así como eliminando restricciones de viaje entre aquellas zonas donde la transmisión del virus sea baja. En segundo lugar, la reapertura de fronteras exteriores y el acceso de residentes de países extracomunitarios deberán tener en cuenta la propagación del virus fuera de la UE y los riesgos de su reintroducción.
- Reactivar la economía de manera gradual, sin que toda la población se incorpore a la actividad laboral al mismo tiempo y fomentando el teletrabajo.
- Las grandes concentraciones de personas deberán autorizarse gradualmente, diferenciando por categorías (por ejemplo, escuelas y universidades, comercios, actividades sociales y eventos multitudinarios).
- Los esfuerzos de prevención del virus deberán ser sostenidos en el tiempo. Se deberán llevar a cabo campañas informativas sobre el COVID-19, fomentar el uso de mascarillas no quirúrgicas como medida complementaria y continuar adoptando directrices de distanciamiento social.
- Revisar de manera continua las medidas, de tal manera que se puedan reintroducir las medidas de confinamiento en caso de que sea necesario.

### 4.3 El caso griego comparado con España

La práctica totalidad de los países europeos han adoptado medidas de contención frente al COVID-19. Sin embargo, la evolución de la pandemia no está siendo uniforme, ya que hay Estados miembros que

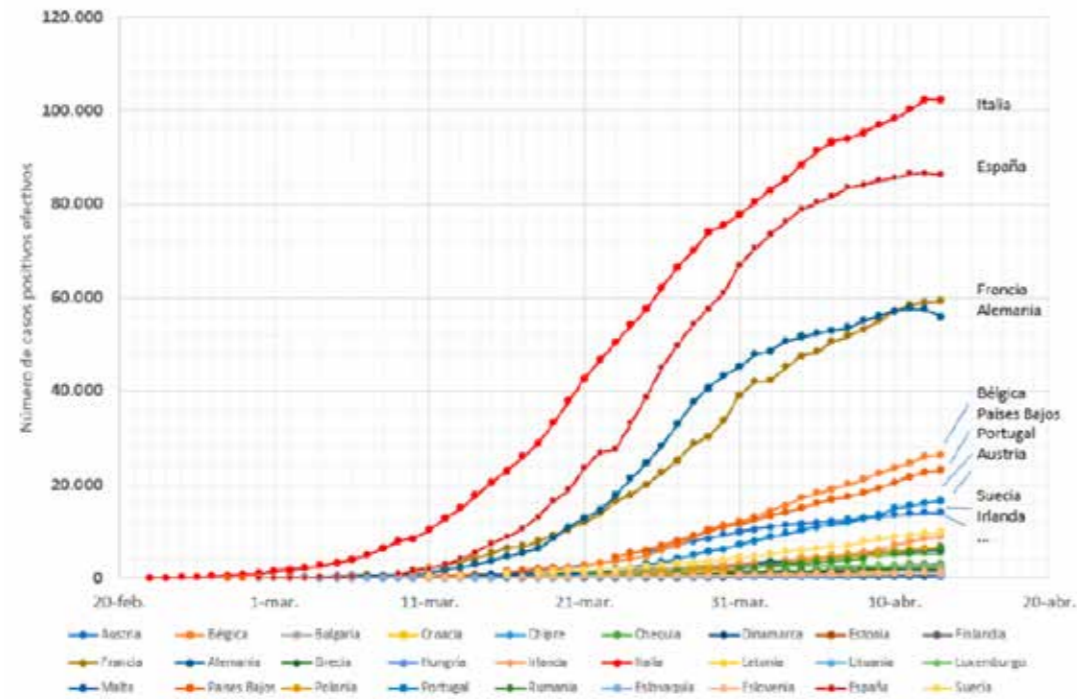
han logrado aplanar la curva con más éxito que otros. (Ver Gráficos 19 y 20). Por eso, cabe preguntarse cuál ha sido el factor determinante de ese éxito.

**GRÁFICO 19.**  
**Medidas restrictivas adoptadas por los Estados miembros. 13/04/2020**



Fuente: Comisión Europea.

**GRÁFICO 20.**  
**Evolución de la curva de contagios de COVID-19 en los 27 Estados miembros. 13/04/2020**

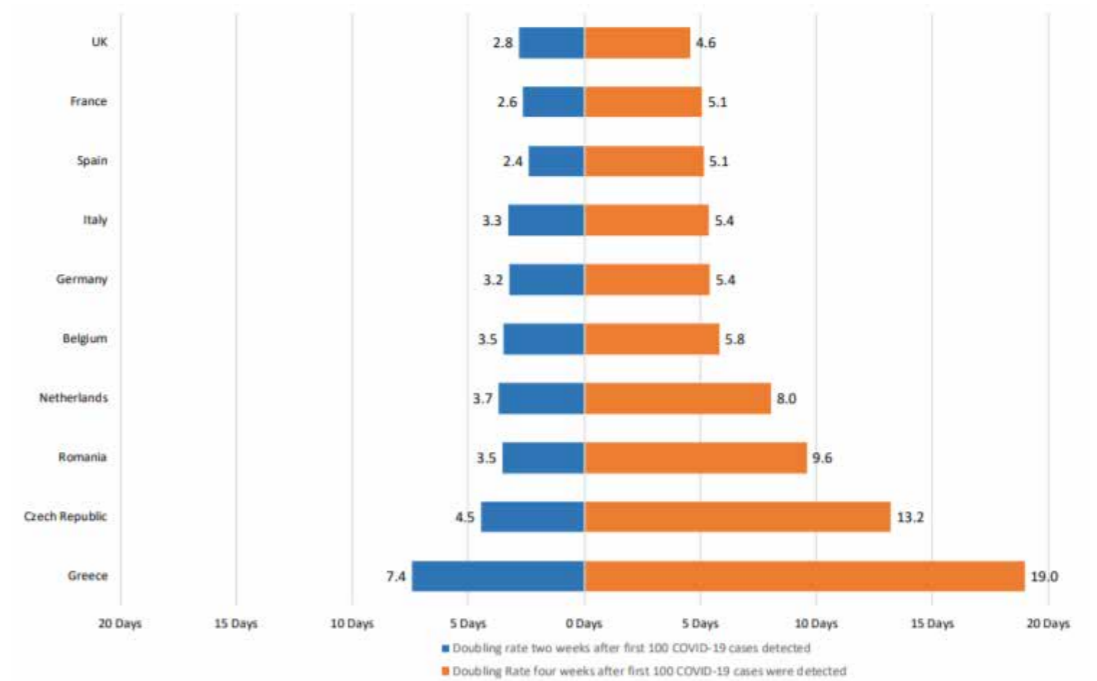


Fuente: Comisión Europea

Al respecto de esta cuestión, un estudio de *The Bridge Tank*<sup>85</sup> ha evaluado las actuaciones llevadas a cabo por los 10 países europeos más poblados de la UE frente al brote de COVID-19. Para evaluar la velocidad a la que se propaga el brote en cada uno de ellos, se ha calculado la tasa de duplicación, es decir el número de días que tarda la cantidad de casos confirmados o muertes en cada país en multiplicarse por dos. De este modo, tener

una tasa de duplicación más alta implica que el virus se está extendiendo más lentamente mientras que si es más baja significa justo lo contrario. Si se hace una comparativa de cómo ha evolucionado esa tasa de duplicación por países a lo largo de las semanas, se observa que Grecia es el país que más éxito ha tenido al frenar la expansión del virus con una media de 19 días respecto a los 5 de España. (Ver Gráfico 21).

**GRÁFICO 21.**  
**Evolución de la tasa de duplicación de contagios y muertes en los 10 países europeos con más población a lo largo del tiempo**



Fuente: The Bridge Tank

El estudio compara directamente las actuaciones de España y Grecia, ya que ambos son países con una cultura social mediterránea, se encuentran próximos a Italia (el primer gran foco europeo de COVID-19) y porque detectaron los primeros casos en fechas similares (25 y 27 de febrero respectivamente). El *think tank* destaca la diferente velocidad con la que ambos países decretaron el confinamiento. Pone de relieve que, a fecha 8 de marzo (día en que se celebró la masiva manifestación del Día de la Mujer) el gobierno griego había suspendido todos los eventos públicos con menos de 100 casos registrados. En contraste, España los suspendió cuando habían transcurrido 7 días

desde que se detectaron los 100 primeros casos. Por otro lado, Grecia suspendió las actividades escolares 3 días antes que se registrasen 100 casos mientras que en España mantuvo las escuelas abiertas hasta 12 días después de alcanzarse esa marca. Por tanto, el factor clave a la hora de contener el virus ha sido la fecha en la que se implementaron medidas de distanciamiento social en relación con la fecha en la que se detectaron los primeros casos. (Ver Gráficos 22 y 23). Esa diferencia en la gestión de los tiempos explicaría porque la evolución de las curvas sería tan desigual en dos países que se encontraban en un punto de partida similar.

85 Ruet, Joël Flatenning the curve. A pan-European comparative analysis of the COVID-19 outbreak. The Bridge Tank. Special Report April 2020. Policy.

**GRÁFICO 22.**  
**Número de días transcurridos desde que se detectaron 100 casos y se adoptaron las primeras medidas**

	Events Suspended	School Closures	Non-essential shops closed	Non-essential movement banned	Land borders closed	Non-essential production stopped
Germany	19	14	not fully implemented	21	15	not fully implemented
France	1	15	12	16	15	not fully implemented
Italy	10	10	15	15	not fully implemented	11
Spain	7	12	12	13	13	17
Romania	6	6	not fully implemented	9	not fully implemented	not fully implemented
Netherlands	5	8	not fully implemented	not fully implemented	not fully implemented	not fully implemented
Belgium	7	8	10	10	13	not fully implemented
Czechia	2	2	1	3	3	not fully implemented
Greece	4	4	3	10	2	not fully implemented
UK	11	17	15	18	not fully implemented	not fully implemented

Fuente: The Bridge Tank

**GRÁFICO 23.**  
**Fecha en la que se implementaron las medidas de distanciamiento social**

	Events Suspended	School Closures	Non-essential shops closed	Non-essential movement banned	Land borders closed	Non-essential production stopped
Germany	20/03/2020	15/03/2020	not fully implemented	22/03/2020	16/03/2020	not fully implemented
France	29/02/2020	16/03/2020	14/03/2020	17/03/2020	18/03/2020	not fully implemented
Italy	05/03/2020	05/03/2020	30/03/2020	30/03/2020	not fully implemented	24/03/2020
Spain	10/03/2020	15/03/2020	15/03/2020	16/03/2020	16/03/2020	20/03/2020
Romania	09/03/2020	09/03/2020	not fully implemented	24/03/2020	not fully implemented	not fully implemented
Netherlands	12/03/2020	13/03/2020	not fully implemented	not fully implemented	not fully implemented	not fully implemented
Belgium	14/03/2020	15/03/2020	17/03/2020	17/03/2020	20/03/2020	not fully implemented
Czechia	11/03/2020	11/03/2020	14/03/2020	16/03/2020	16/03/2020	not fully implemented
Greece	09/03/2020	10/03/2020	16/03/2020	23/03/2020	15/03/2020	not fully implemented
UK	17/03/2020	23/03/2020	21/03/2020	24/03/2020	not fully implemented	not fully implemented

Fuente: The Bridge Tank

## CONCLUSIONES

A fecha 26 de abril de 2020, la epidemia del COVID-19 ha provocado más de 200.000 contagios y 20.000 muertes en España. Al margen de las cifras oficiales, el Imperial College de Londres<sup>86</sup> estima que en España puede haberse infectado el 15% de la población, el equivalente a 7 millones de personas.

Aunque en un principio la epidemia ya esté relativamente controlada, sus consecuencias económicas seguirán latentes en los próximos años. El Fondo Monetario Internacional<sup>87</sup> estima una caída del Producto Interior Bruto del 8% para 2020. El Banco de España<sup>88</sup> por su parte, cifra esa contracción entre el 6,6% y 13,6% del Producto Interior Bruto y calcula una tasa de paro del 21,7% (sin contar a los trabajadores afectados por ERTE) para el próximo año. El deterioro económico es directamente proporcional al tiempo de confinamiento. Por esta razón, cuanto antes se frene la curva el contagio mayor será el control de daños.

Esta dramática experiencia debe servir para desarrollar un marco legislativo capaz de evitar el impacto sanitario y económico de la presente y venideras pandemias. Teniendo en cuenta los aspectos abordados en este informe, para que ese marco legislativo sea eficaz se deberían seguir las siguientes recomendaciones:

- Se deberá adoptar una mayor transparencia a la hora de comunicar los brotes epidémicos. En el caso del COVID-19, la falta de información en las primeras fases de la epidemia ha supuesto la pérdida de un tiempo muy valioso para contenerla.
- Se deberá abordar la lucha contra epidemias con mayor anticipación. La estrategia de Corea del Sur de

realizar test masivos a la población le ha permitido evitar un mayor número de contagios y muertes, así como un impacto económico más profundo. En caso de no contar con capacidad suficiente para realizar test, se deberá decretar el confinamiento con suficiente antelación, como es el ejemplo de Grecia, para minimizar el impacto de la epidemia.

- Se deberá reforzar la capacidad de los sistemas sanitarios, en particular las UCI, de tal manera que se pueda hacer frente a futuras oleadas de COVID-19 o cualquier otra pandemia que se desate en los años venideros.
- Se tendrán que usar de manera intensiva las nuevas tecnologías para poder detectar y aislar futuros brotes, siempre en riguroso cumplimiento con la normativa europea de protección de datos.
- Una vez decretado el confinamiento, las medidas económicas deberán estar enfocadas a garantizar la liquidez y la flexibilidad laboral para que las empresas minimicen las pérdidas y la destrucción de empleo.
- Las ayudas sociales tendrán que ser de carácter transitorio y condicional hasta que se pueda superar la crisis, ya que un mal diseño de estas podría dar lugar a bolsas de pobreza subsidiadas y redes clientelares.
- La declaración de los estados de emergencia debe respetar los derechos fundamentales y limitarlos lo menos posible. La crisis del COVID-19 no puede utilizarse como pretexto para debilitar las democracias liberales y reforzar sistemas autoritarios.

<sup>86</sup> Imperial College COVID-19 Response Team. Report 13: Estimating the number of infections and the impact of non-pharmaceutical interventions on COVID-19 in 11 European countries. 30 March 2020.

<sup>87</sup> International Monetary Fund. World Economic Outlook. Chapter 1. The Great Lockdown. April 2020.

<sup>88</sup> Banco de España. Artículos analíticos. Boletín Económico 2/2020. Escenarios macroeconómicos de referencia para la economía española tras el COVID-19.

- Cualquier marco legislativo tendrá que estar fundamentado en la cooperación de las instituciones y la sociedad civil, sin la cual no se podrá contener la expansión de la epidemia.

Pero si se puede extraer una lección de esta pandemia, la necesidad de anticipación es la más importante. Se podría pensar, en términos del ensayista Nassim Taleb, que el COVID-19 es un “cisne negro” o un hecho imposible de predecir.

Nada más lejos de la realidad. El Departamento de Seguridad Nacional ya advirtió en 2017 del riesgo de una pandemia<sup>89</sup>. El filántropo Bill Gates ya hizo advertencias en idéntico sentido en 2018<sup>90</sup>. Hasta el propio Taleb ha afirmado que la pandemia por COVID-19 no se trata de un “cisne negro” y que era predecible<sup>91</sup>. La amenaza siempre estuvo ahí, pero no se le dio la suficiente importancia.

## ANEXO

# NORMATIVA ESTATAL Y AUTONÓMICA CON RELACIÓN AL COVID-19

### NORMATIVA ESTATAL

- RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2020, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, referente a los equipos de protección individual en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2020, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, referente a los equipos de protección individual en el contexto de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.
- RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2020, de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos de 21 de abril de 2020, por el que se establecen importes máximos de venta al público en aplicación de lo previsto en la Orden SND/354/2020, de 19 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para garantizar el acceso de la población a los productos de uso recomendados como medidas higiénicas para la prevención de contagios por el COVID-19.
- REAL DECRETO-LEY 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.
- ORDEN INT/356/2020, de 20 de abril, por la que se prorrogan los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ORDEN SND/354/2020, de 19 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para garantizar el acceso de la población a los productos de uso recomendados como medidas higiénicas para la prevención de contagios por el COVID-19.
- ORDEN SND/353/2020, de 17 de abril, por la que se actualiza el anexo I de la Orden SND/276/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen obligaciones de suministro de información, abastecimiento y fabricación de determinados medicamentos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

89 Departamento de Seguridad Nacional. Informe Anual de Seguridad Nacional 2017.

90 Gates, Bill. The next epidemic is coming. Here's how we can make sure we're ready. April 27, 2018.

91 <https://www.bloomberg.com/news/videos/2020-03-31/nassim-taleb-says-white-swan-coronavirus-pandemic-was-preventable-video>

- ORDEN SND/352/2020, de 16 de abril, por la que se modifica la Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ORDEN SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad.
- ORDEN INT/335/2020, de 10 de abril, por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores terrestres restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- REAL DECRETO 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2020, de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, por la que se actualiza el Anexo de la Orden SND/321/2020, de 3 de abril, por la que se establecen medidas especiales para el uso de bioetanol en la fabricación de soluciones y geles hidroalcohólicos para la desinfección de manos con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ORDEN SND/337/2020, de 9 de abril, por la que se establecen las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los servicios esenciales para la distribución al por menor de carburantes y combustibles en estaciones de servicio y postes marítimos, como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- REAL DECRETO-LEY 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.
- ACUERDO de 6 de abril de 2020, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, relativo a la suspensión de plazos y tramitación de procedimientos en el marco del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.
- ORDEN TMA/324/2020, de 6 de abril, por la que se dictan instrucciones sobre la utilización de las tarjetas de tacógrafo de conductor y empresa.
- ORDEN SND/326/2020, de 6 de abril, por la que se establecen medidas especiales para el otorgamiento de licencias previas de funcionamiento de instalaciones y para la puesta en funcionamiento de determinados productos sanitarios sin marcado CE con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ORDEN SND/307/2020, 30 de marzo, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo.
- REAL DECRETO-LEY 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
- REAL DECRETO 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ORDEN SND/299/2020, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- REAL DECRETO-LEY 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.
- ORDEN SND/293/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen condiciones a la dispensación y administración de medicamentos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ORDEN INT/284/2020, de 25 de marzo, por la que se modifica la Orden INT/262/2020, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.
- ORDEN TMA/286/2020, de 25 de marzo, por la que se prorroga la prohibición de entrada de buques de pasaje procedentes de la República Italiana y de cruceros de cualquier origen con destino a puertos españoles para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.
- RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
- ORDEN INT/283/2020, de 25 de marzo, por la que se prorrogan los controles en las fronteras interiores terrestres restablecidos con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ORDEN SND/276/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen obligaciones de suministro de información, abastecimiento y fabricación de determinados medicamentos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- INSTRUCIÓN de 23 de marzo de 2020, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen criterios interpretativos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ORDEN SND/272/2020, de 21 de marzo, por la que se establecen medidas excepcionales para expedir la licencia de enterramiento y el destino final de los cadáveres ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ORDEN SND/267/2020, de 20 de marzo, por la que se modifica la Orden SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ORDEN INT/262/2020, de 20 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor.
- RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2020, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, sobre especificaciones alternativas a las mascarillas EPI con marcado CE europeo.
- ORDEN TMA/264/2020, de 20 de marzo, por la que se modifica la Orden TMA/259/2020, de 19 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre transporte por carretera.

- ORDEN SND/260/2020, de 19 de marzo, por la que se suspende la activación del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad por criterios económicos ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
  - ORDEN SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
  - ORDEN SND/271/2020, de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
  - ORDEN TMA/254/2020, de 18 de marzo, por la que se dictan instrucciones en materia de transporte por carretera y aéreo.
  - ORDEN TMA/247/2020, de 17 de marzo, por la que se establecen las medidas de transporte a aplicar a las conexiones entre la península y la Comunidad Autónoma de Illes Balears.
  - ORDEN TMA/246/2020, de 17 de marzo, por la que se establecen las medidas de transporte a aplicar a las conexiones entre la península y la Comunidad Autónoma de Canarias.
  - REAL DECRETO 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
  - REAL DECRETO-LEY 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
  - CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden INT/239/2020, de 16 de marzo, por la que se restablecen los controles en las fronteras interiores terrestres con motivo de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
  - RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2020, del Instituto Social de la Marina, por la que se adoptan determinadas medidas, con motivo del COVID-19, en relación con las prestaciones y servicios específicos para el sector marítimo-pesquero.
  - ORDEN SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
  - ORDEN SND/234/2020, de 15 de marzo, sobre adopción de disposiciones y medidas de contención y remisión de información al Ministerio de Sanidad ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
  - ORDEN INT/228/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen criterios de aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el ámbito del Sistema Nacional de Protección Civil.
  - ORDEN SND/233/2020, de 15 de marzo, por la que se establecen determinadas obligaciones de información de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
  - REAL DECRETO 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
  - REAL DECRETO-LEY 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.
  - REAL DECRETO-LEY 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.
- ### NORMATIVA DE ANDALUCÍA
- ORDEN de 25 de abril de 2020, por la que se prorrogan las medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), contenidas en las órdenes de 14 de marzo y 28 de marzo.
  - ORDEN de 25 de abril de 2020, por la que se modifica y prorroga la de 13 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).
  - DECRETO LEY 7/2020, de 23 de abril, de modificación del Decreto ley 4/2020, de 2 de abril, de medidas extraordinarias de carácter económico, financieras, fiscal y administrativas para afrontar la crisis provocada por el COVID-19.
  - ACUERDO de 22 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 22 de abril.
  - ACUERDO de 22 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la medida adoptada por el Comité Técnico Andaluz para el desconfinamiento relativa a la reactivación de la actividad ordinaria de forma progresiva del sistema sanitario de Andalucía.
  - ACUERDO de 22 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las indicaciones realizadas por la Consejería de Salud y Familias sobre vacunaciones durante el período de estado de alarma.
  - RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2020, de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
  - ORDEN de 15 de abril de 2020, por la que se adoptan medidas de puesta a disposición de medios, por parte de las Mutuas de accidentes de trabajo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis por el COVID-19.
  - ORDEN de 11 de abril de 2020, por la que se prorrogan algunas medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), contenidas en la Orden de 28 de marzo de 2020.
  - ORDEN de 11 de abril de 2020, por la que se prorrogan las medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19), contenidas en la Órdenes de 13 y 14 de marzo.
  - ACUERDO de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la iniciativa puesta en marcha por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la Agencia Agraria y Pesquera de Andalucía, para facilitar la movilidad de las personas trabajadoras del sector agrario y de las industrias agroalimentarias con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.
  - ACUERDO de 8 de abril de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Instrucción 135/2020, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, sobre el control oficial de empresas alimentarias y alimentos distintas del control permanente, así como de las recomendaciones para industrias alimentarias, durante el periodo de vigencia del Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19.
  - ORDEN de 28 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).
  - ACUERDO de 20 marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las directrices de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de gestión de residuos domésticos y COVID-19.
  - ACUERDO de 20 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas adoptadas por los grupos creados en la Consejería de Salud y Familias para el seguimiento y evaluación del coronavirus COVID-19.

- ACUERDO de 16 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la Orden de 14 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del Coronavirus (COVID-19).
- ACUERDO de 16 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas, recomendaciones y propuestas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible al sector agroalimentario andaluz para la adopción de medidas de lucha contra la expansión del coronavirus COVID-19.
- ORDEN de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.
- ORDEN de 14 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).
- ACUERDO de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la Orden de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19)
- CORRECCIÓN DE ERRATA de la Orden de 13 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).
- ACUERDO de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toman en consideración las medidas adoptadas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en relación con el coronavirus COVID-19.
- ACUERDO de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma en consideración la Orden de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud

pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

### NORMATIVA DE ARAGÓN

- ORDEN AGM/337/2020, de 20 de abril, por la que se ajusta el criterio de proximidad del artículo 2.2. del Real Decreto-Ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario, en función de la estructura territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ORDEN HAP/324/2020, de 17 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 16 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza a los titulares de los Departamentos para acordar el levantamiento de la suspensión de cualesquiera procedimientos atinentes a proyectos declarados de interés general o interés autonómico que no comporten compromisos de gasto.
- ORDEN SAN/330/2020, de 17 de abril, sobre medidas de prevención de contagio por coronavirus COVID-19 en el ámbito domiciliario.
- RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2020, mediante la que se modifica la Resolución de 25 de marzo, de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dictan instrucciones en aplicación de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ORDEN de 26 de marzo de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se acuerda la gratuidad para colectivos laborales esenciales en determinados servicios de transporte público de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Aragón por la situación y evolución del COVID-19.
- RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2020, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dictan instrucciones en aplicación de la Orden SND/232/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- ORDEN de 18 de marzo de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se adoptan nuevas medidas en materia de transporte público de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Aragón por la situación y evolución del COVID-19.
- ORDEN de 16 de marzo de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se adoptan medidas en materia de transporte público de viajeros por carretera en la Comunidad Autónoma de Aragón por la situación y evolución del COVID-19.
- ORDEN de 14 de marzo de 2020, de la Consejera de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas adicionales de salud pública en la Comunidad Autónoma de Aragón por la situación y evolución del COVID-19.
- ORDEN de 14 de marzo de 2020, de la Consejera de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas adicionales de salud pública en la Comunidad Autónoma de Aragón por la situación y evolución del COVID-19.

### NORMATIVA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

- Extracto de la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se convocan las ayudas a la apicultura para la biodiversidad.
- DECRETO 9/2020, de 23 de marzo, por el que se suspenden los términos y se interrumpen los plazos en los procedimientos tributarios gestionados por el Principado de Asturias durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ACUERDO de 12 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, sobre medidas preventivas y recomendaciones relacionadas con la infección del SARS CoV-2 (COVID-19).

### NORMATIVA DE LAS ISLAS BALEARES

- RESOLUCIÓN del Consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, 20 de abril de 2020, de delegación del ejercicio de la competencia en los

órganos directivos de la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo para tramitar los expedientes temporales de regulación de empleo (ERTES).

- RESOLUCIÓN de la consejera de Salud y Consumo de 20 de abril de 2020 por la que se adoptan medidas organizativas en relación con los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada de régimen ambulatorio, en el marco de la estrategia de respuesta a la infección por SARS-CoV-2 (COVID-19).
- RESOLUCIÓN del Parlamento de las Illes Balears por la que se convalida el Decreto ley 3/2020, de 28 de febrero, de medidas en materia de vivienda (RGE núm. 5166/20).
- RESOLUCIÓN del Parlamento de las Illes Balears por la que se convalida el Decreto ley 4/2020, de 20 de marzo, por el que se establecen medidas urgentes en materia de contratación, convenios, conciertos educativos y subvenciones, servicios sociales, medio ambiente, procedimientos administrativos y presupuestos para afrontar el impacto económico y social del COVID-19 (RGE núm. 5937/20).
- RESOLUCIÓN del Parlamento de las Illes Balears por la que se convalida el Decreto ley 5/2020, de 27 de marzo, por el que se establecen medidas urgentes en materias tributaria y administrativa para afrontar el impacto económico y social del COVID-19 (RGE núm. 5939/20).
- CIRCULAR informativa sobre presentación de solicitudes de tramitación de expedientes de regulación temporal de empleo.
- DECRETO de Presidencia sobre medidas en materia de transportes por carretera en Formentera con motivo de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 2020, por el que se corrigen los errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2020 por el que se autoriza la exención temporal de pagos de tasas portuarias y aeroportuarias en las Illes Balears y se adoptan medidas en materia de transporte de pasajeros con motivo de la aplicación del Real Decreto

- 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- DECRETO LEY 5/2020, de 27 de marzo, por el que se establecen medidas urgentes en materias tributaria y administrativa para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- DECRETO de Presidencia sobre medidas en materia de transportes por carretera en Formentera con motivo de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.
- INSTRUCCIÓN del director general de Energía y Cambio Climático sobre la interpretación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativa a la suspensión de los plazos administrativos.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de 20 de marzo de 2020 por el que se autoriza la exención temporal de pagos de tasas portuarias y aeroportuarias en las Illes Balears y se adoptan medidas en materia de transporte de trabajadores, con motivo de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- DECRETO LEY 4/2020, de 20 de marzo, por el que se establecen medidas urgentes en materia de contratación, convenios, conciertos educativos y subvenciones, servicios sociales, medio ambiente, procedimientos administrativos y presupuestos para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2020 por el cual se concretan las medidas que se deben adoptar en materia de contratación pública como consecuencia de aquello que dispone el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2020 por el cual se aprueba el Plan de Medidas Excepcionales para limitar la propagación y el contagio del COVID-19.

- ACUERDO del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2020 por la que se establecen medidas de especial protección de las personas con relación a las entradas y salidas en los puertos y aeropuertos de las Illes Balears.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2020 por el que se aprueba el Plan de Medidas Excepcionales para Limitar la Propagación y el Contagio del COVID-19.

### NORMATIVA DE LAS ISLAS CANARIAS

- ORDEN de 21 de abril de 2020, por la que se determina el mantenimiento de la gestión ordinaria, así como los procedimientos susceptibles de ser iniciados o continuados en el ámbito del Departamento en tanto dure el estado de alarma.
- ORDEN de 16 de abril de 2020, por la que se acuerda el inicio y/o la continuación de la tramitación de determinados procedimientos administrativos en el ámbito del Departamento durante la vigencia del estado de alarma.
- ORDEN de 16 de abril de 2020, por la que se delega en los órganos superiores del Departamento la función de dejar sin efecto la suspensión de plazos, términos y procedimientos administrativos prevista en la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ORDEN de 14 de abril de 2020, por la que se acuerda el inicio y/o la continuación de la tramitación de determinados procedimientos, en el ámbito del Departamento, durante la vigencia del estado de alarma.
- RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2020, por la que se hacen públicas las orientaciones elaboradas por este Centro Directivo sobre medidas de actuación en la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias durante la situación del estado de alarma provocada por el Coronavirus COVID-19.
- ORDEN de 20 de marzo de 2020, por la que se incluye el COVID-19 dentro de las enfermedades

del Grupo I contempladas en el artículo 4 del Decreto 132/2014, de 29 de diciembre, de Sanidad Mortuoria.

- DECRETO 25/2020, de 17 de marzo, del Presidente, por el que se establecen las condiciones de conectividad marítima interinsular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- DECRETO 28/2020, de 18 de marzo, del Presidente, por el que se establecen medidas para el control de las personas que se desplacen por vía aérea o marítima en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, con independencia de su procedencia y medio de transporte utilizado, en orden a la contención de la expansión del COVID-19.

### NORMATIVA DE CANTABRIA

- ORDEN HAC/13/2020, de 22 de abril de 2020, por la que se adoptan medidas sobre determinados aspectos relativos a la gestión, liquidación y recaudación de los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se modifica la Orden HAC/10/2008, de 28 de mayo, por la que se establece el procedimiento general para el pago y/o presentación telemática de recursos de la Administración del Gobierno de Cantabria, requisitos de los usuarios y de las entidades colaboradoras de la recaudación prestadoras del servicio de cobro telemático. (COVID-19)
- Orden INN/14/2020, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S.A., destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria (cheques de resistencia).
- ORDEN INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S.A. destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria (cheques de resistencia).
- RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2020 por la que se actualiza y adecúa la Resolución de 16 de marzo de 2020, por la que se aprueban instrucciones

relativas a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

- ORDEN HAC/10/2020, de 25 de marzo, por la que se adoptan medidas temporales y excepcionales relativas a la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- RESOLUCIÓN de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por la que se acuerda publicar la Instrucción conjunta de la Intervención General y la Dirección General del Servicio Jurídico sobre los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- RESOLUCIÓN por la que se concreta la fijación de medidas en los servicios de transporte público de viajeros de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- MODIFICACIÓN puntual de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Garantía de la Convivencia Ciudadana.
- RESOLUCIÓN por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de la evolución epidemiológica del Coronavirus (COVID-19).
- RESOLUCIÓN por la que se adoptan medidas preventivas en la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19).

### NORMATIVA DE CASTILLA-LA MANCHA

- ORDEN 60/2020, de 23 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se determina, para el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, el criterio de proximidad al centro de trabajo a los efectos previstos en el artículo 2.2. del Real Decreto-Ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.
- RESOLUCIÓN de 21/04/2020, de la Dirección General de Economía Circular, por la que

se acuerda la continuación de diversos procedimientos administrativos indispensables como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- RESOLUCIÓN de 20/04/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan nuevas medidas para los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada de Castilla-La Mancha con motivo del COVID 19.
- RESOLUCIÓN de 14/04/2020, de la Consejería de Sanidad, sobre medidas extraordinarias relativas a la prórroga de la vigencia de determinadas autorizaciones o acreditaciones con ocasión de la emergencia por COVID-19.
- ORDEN 53/2020, de 3 de abril, de la Consejería de Fomento, por la que se adoptan medidas extraordinarias adicionales en el transporte público regular de viajeros por carretera como consecuencia del COVID-19.
- RESOLUCIÓN de 27/03/2020, de la Consejería de Sanidad, sobre medidas extraordinarias a adoptar para prevenir el contagio por COVID-19 con respecto al manejo de cadáveres, enterramientos e infraestructuras de sanidad mortuoria.
- INSTRUCCIÓN de 24/03/2020, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en materia de consumo, en la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de 17/03/2020, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas para los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada de Castilla-La Mancha con motivo del COVID 19.
- ORDEN 37/2020, de 16 de marzo, de la Consejería de Fomento, por la que se adoptan medidas extraordinarias en el transporte público regular de viajeros por carretera como consecuencia del coronavirus.
- ORDEN 36/2020, de 16 de marzo, de la Consejería de Fomento, por la que adoptan medidas de carácter obligatorio en relación con el COVID-19 en el ámbito de los transportes.

- ORDEN 32/2020, de 14 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en Castilla-La Mancha como consecuencia de la evolución epidemiológica del coronavirus (COVID-19).
- RESOLUCIÓN de 14/03/2020, de la Consejería de Sanidad, sobre medidas y recomendaciones en el ámbito de los Servicios Sociales con motivo del coronavirus (COVID-19).
- ORDEN 33/2020, de 14 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas para el personal estatutario que presta servicios en los centros y establecimientos sanitarios del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha con motivo del COVID 19.
- RESOLUCIÓN de 14/03/2020, de la Consejería de Sanidad, sobre medidas extraordinarias a adoptar con motivo del coronavirus (COVID-19), en la celebración de funerales y duelos.
- DECRETO 8/2020, de 12 de marzo, del Presidente de la Junta de Comunidades, sobre medidas extraordinarias a adoptar con motivo del coronavirus (SARS-CoV-2).

#### NORMATIVA DE CASTILLA Y LEÓN

- ORDEN SAN/350/2020, de 20 de abril, por la que se deja sin efecto la medida de puesta a disposición del sistema público de salud de Castilla y León de determinados centros y establecimientos sanitarios privados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León, adoptada como consecuencia del estado de alarma ocasionado por el COVID-19, en las provincias de Palencia, Salamanca, Segovia, Valladolid y Zamora.
- RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2020, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se encomienda a la Dirección General de Producción Agropecuaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la realización de pruebas analíticas de detección del virus COVID-19.
- RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en relación

con el procedimiento de notificación por los centros, servicios y establecimientos sanitarios de diagnóstico clínico acerca de los casos COVID 19 confirmados en nuestra comunidad.

- ORDEN PRE/339/2020, de 6 de abril, por la que se adoptan medidas en materia de asignación eficiente de recursos humanos disponibles en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y sus organismos autónomos ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.
- ORDEN SAN/331/2020, de 20 de marzo, por la que se adoptan medidas para la puesta a disposición del Servicio Público de Salud de Castilla y León de los centros y establecimientos sanitarios privados en el territorio de la Comunidad de Castilla y León como consecuencia del estado de alarma ocasionado por el COVID-19.
- CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden SAN/309/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas relativas a los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ORDEN SAN/309/2020, de 15 de marzo, por la que se adoptan medidas relativas a los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ORDEN SAN/306/2020, de 13 de marzo, por la que se amplían las medidas preventivas en relación con el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN SAN/307/2020, de 13 de marzo, por la que se adoptan medidas para el personal que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud en relación con el COVID 19.

- ACUERDO 9/2020, de 12 de marzo, de la Junta de Castilla y León, sobre medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma con motivo del COVID-19.
- ORDEN FYM/298/2020, de 12 de marzo, por la que adoptan medidas de carácter obligatorio en relación con el COVID-19.
- ORDEN SAN/300/2020, de 12 de marzo, por la que se amplían las medidas preventivas en relación con el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN SAN/295/2020, de 11 de marzo, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones en relación con el COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- CORRECCIÓN DE ERRORES del Acuerdo 9/2020, de 11 de marzo, de la Junta de Castilla y León, sobre medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma con motivo del COVID-19.

#### NORMATIVA DE CATALUÑA

- DECRETO LEY 13/2020, de 21 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter estructural y organizativo, así como medidas en el ámbito de las entidades del sector público de la Administración de la Generalidad.
- RESOLUCIÓN SLT/877/2020, de 17 de abril, por la que se aprueba la campaña de salud pública Mascarilla Salud.
- RESOLUCIÓN PDA/867/2020, de 14 de abril, de la Secretaría de Administración y Función Pública, por la que se establecen criterios excepcionales para el uso de los sistemas de identificación y firma electrónica en el transcurso de la vigencia del estado de alarma decretado debido a la pandemia de COVID-19.
- ACUERDO GOV/57/2020, de 12 de abril, por el que se aprueba la estrategia de actuación, ante las nuevas medidas de restricción de la actividad laboral aplicables a partir del 14 de abril, a fin de contener la pandemia generada por la COVID-19.

- DECRETO LEY 12/2020, de 10 de abril, por el que se adoptan medidas presupuestarias, en relación con el Sistema sanitario integral de utilización pública de Cataluña, en el ámbito tributario y en la estructura de la Administración de la Generalidad, para paliar los efectos de la pandemia generada por la COVID-19.
- DECRETO LEY 11/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan medidas económicas, sociales y administrativas para paliar los efectos de la pandemia generada por la COVID-19 y otras complementarias.
- ACUERDO GOV/54/2020, de 27 de marzo, por el que se acuerda la suspensión de los contratos de obras de la Administración de la Generalidad y su sector público, con el objetivo de reducir riesgos de propagación del COVID-19.
- RESOLUCIÓN SLT/777/2020, de 25 de marzo, por la que se habilitan determinados espacios hoteleros o, en su caso, otros locales, para el uso del Sistema de Salud de Cataluña, en el marco de las medidas para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2.
- DECRETO LEY 8/2020, de 24 de marzo, de modificación parcial del Decreto ley 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica, y de adopción de otras medidas complementarias.
- RESOLUCIÓN SLT/768/2020, de 24 de marzo, por la que se adoptan medidas complementarias en materia de taxi, alquiler de vehículos con conductor, otras formas de movilidad, transporte de mercancías y logística para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2.
- RESOLUCIÓN SLT/762/2020, de 23 de marzo, por la que se adoptan medidas organizativas en relación con los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada de régimen ambulatorio, en el marco de la estrategia de respuesta a la infección por el SARS-CoV-2.
- RESOLUCIÓN SLT/761/2020, de 23 de marzo, por la que se adoptan nuevas medidas complementarias para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2.
- RESOLUCIÓN TSF/759/2020, de 22 de marzo, por la que se especifican las medidas de distancia entre trabajadores y trabajadoras y con las personas usuarias con las que interactúan en los centros de trabajo.
- RESOLUCIÓN SLT/746/2020, de 18 de marzo, por la que se adoptan nuevas medidas complementarias para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2.
- DECRETO LEY 7/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, de salud y gestión de residuos sanitarios, de transparencia, de transporte público y en materia tributaria y económica.
- RESOLUCIÓN SLT/720/2020, de 13 de marzo, por la que se adoptan nuevas medidas adicionales para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2.
- RESOLUCIÓN SLT/737/2020, de 13 de marzo, por la que se adoptan medidas complementarias para la prevención y el control de la infección por SARS-CoV-2.
- DECRETO LEY 6/2020, de 12 de marzo, de medidas urgentes en materia asistencial, presupuestaria, financiera, fiscal y de contratación pública, con el fin de paliar los efectos de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV-2.

#### NORMATIVA DE EXTREMADURA

- DECRETO-LEY 6/2020, de 17 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la tramitación de las bases reguladoras y normativa específica de subvenciones, la ejecución de determinadas prestaciones de contratos administrativos y la selección de personal temporal mediante bolsas de trabajo, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno

de la Junta de Extremadura de 25 de marzo de 2020, por el que se establecen las pautas de actuación para los órganos de contratación sobre la suspensión de términos y plazos en la tramitación de la contratación pública en licitación de la Junta de Extremadura y su sector público como consecuencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

- DECRETO-LEY 2/2020, de 25 de marzo, de medidas urgentes de carácter tributario para paliar los efectos del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### NORMATIVA DE GALICIA

- RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se da publicidad de diversos acuerdos del Centro de Coordinación Operativa de la situación de emergencia sanitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia (Cecop), de 14 de abril de 2020.
- ACUERDO de 3 de abril de 2020 por el que se establece la notificación obligatoria de los casos y fallecimientos relacionados con el COVID-19 por parte de los centros, servicios y establecimientos sanitarios y sociosanitarios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- ORDEN de 2 de abril de 2020 por la que se aprueban medidas en materia de investigación sanitaria en los centros del Sistema público de salud de Galicia durante el período que dure la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- ORDEN de 26 de marzo de 2020 por la que se autoriza la encomienda a los profesionales sanitarios de último año de formación de las restantes especialidades del ejercicio provisional de las funciones de facultativo/a adjunto/a especialista, enfermero/a especialista o categoría profesional a que los habilite durante la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ACUERDO de 24 de marzo de 2020 por el que se establecen medidas preventivas en el ámbito de la sanidad mortuoria, como consecuencia de la epidemia del COVID-19, en la Comunidad Autónoma de Galicia.

- ORDEN de 23 de marzo de 2020 por la que adoptan medidas de carácter obligatorio en relación con el COVID-19 en cumplimiento del Acuerdo del Centro de Coordinación Operativa de la emergencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Galicia (Cecop), de 18 de marzo de 2020, sobre la venta directa de productos agroganaderos en los mercados, la venta de productos vegetales para la plantación en huertas de consumidores finales y el desplazamiento de agricultores y viticultores a los efectos de la realización de actividades agrarias.
- DECRETO 45/2020, de 18 de marzo, por el que se deja sin efecto la celebración de las elecciones al Parlamento de Galicia de 5 de abril de 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.
- ORDEN de 15 de marzo de 2020 por la que se adoptan medidas de carácter obligatorio en relación con el COVID-19 en el ámbito de los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros.
- RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Centro de Coordinación Operativa de la situación de emergencia sanitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia, declarada por el Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia del día 13 de marzo de 2020, como consecuencia de la evolución de la epidemia del coronavirus COVID-19.

#### NORMATIVA DE LA RIOJA

- RESOLUCIÓN 280/2020, de 14 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población y de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se determina para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja el criterio de proximidad al centro de trabajo a los efectos previstos en el artículo 2.2. del Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario y se dictan instrucciones para la promoción de la contratación de las personas que se encuentren en las circunstancias descritas en el mismo.

- RESOLUCIÓN 256/2020, de 25 de marzo, de la Consejería de Gobernanza Pública, por la que se establecen las medidas a adoptar en materia de prestación de servicios extraordinarios para los empleados públicos al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con motivo del estado de alarma declarado por la infección del coronavirus (COVID-19).
- Resolución de 11 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud, sobre medidas preventivas y terapéuticas relacionadas con la infección del coronavirus (COVID-19).

### NORMATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

- ORDEN 459/2020, de 22 de abril, de la Consejería de Sanidad, por la que se garantiza la eficacia y aplicación en la Comunidad de Madrid de la Orden SND/344/2020, de 13 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, por la que se prorroga la vigencia de la Resolución de 19 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con la manipulación y realización de prácticas de tanatopraxia en cadáveres.
- RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2020, del Director General de Tributos, por la que se prorroga la ampliación de plazo establecida por la Orden de 26 de marzo de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se amplían los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid.
- RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se acuerda la reanudación de determinados procedimientos administrativos de su competencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- ORDEN 367/2020, de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).
- ORDEN 344/2020, de 10 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).
- ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).
- RESOLUCIÓN 142/2020, de 4 de marzo, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se publican los modelos de impresos relativos a los trámites de autorización de traslado de cadáver, de restos humanos, de exposición de cadáver en lugares públicos y de exhumación, así como los modelos de comunicación previa de prácticas tanatológicas y de traslado de cadáver del Grupo II fuera de la Comunidad de Madrid.

### NORMATIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA

- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se suspenden temporalmente los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-055: La Unión-Murcia como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se suspenden temporalmente los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-068: Murcia-Fortuna-Pinoso como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se suspenden temporalmente los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-026: Murcia-Mazarrón-Águilas como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se suspenden temporalmente los servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general MUR-049: Abanilla-Murcia como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se fija la oferta de servicios mínimos en el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-083: Cartagena-Murcia como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano por la que se establece que queda a disposición de la Autoridad Sanitaria Regional determinados establecimientos como consecuencia de la crisis sanitaria derivada de la expansión del Coronavirus (COVID-19).
- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se fija la oferta de servicios mínimos en el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-093: Murcia y Cercanías como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se fija la oferta de servicios mínimos en el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-005: Puerto Lumbreras-Cartagena como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se fija la oferta de servicios mínimos en el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-093: `Murcia-Cercanías` como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Movilidad y Litoral por la que se fija la oferta de servicios mínimos en el servicio público de transporte regular de viajeros de uso general MUR-092: `Valle

de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor y Mayor` como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- ORDEN por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ORDEN de la Consejería de Salud por la que se insta la activación del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) para hacer frente a la pandemia global de Coronavirus (COVID-19).
- DECRETO-LEY 2/2020, de 26 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria y de agilización de actuaciones administrativas debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ORDEN de la Consejería de Salud por la que se adoptan medidas complementarias a la Orden de la Consejería de Salud por la que se insta la activación del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) para hacer frente a la pandemia global de Coronavirus (COVID-19) de 13 de marzo de 2020.

### NORMATIVA DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

- ACUERDO del Pleno del Parlamento de Navarra de convalidación del Decreto-ley Foral 3/2020. (COVID-19).
- ORDEN FORAL 17/2020, de 24 de abril, de la Consejera de Salud, por la que se dictan instrucciones y medidas en relación con la Orden SND/344/2020, de 13 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y se nombra responsable de la coordinación ejecutiva de la red de centros autorizados para la realización de pruebas diagnósticas PCR para la detección de COVID-19.
- DECRETO-LEY FORAL 3/2020, de 15 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).

- LEY FORAL 6/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).
- LEY FORAL 7/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).
- DECRETO-LEY FORAL 2/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19).
- RESOLUCIÓN 20/2020, de 18 de marzo, de la Directora General de Transportes, por la que se adoptan nuevas medidas en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN 19/2020, de 15 de marzo, de la Directora General de Transportes, por la que se adoptan medidas en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera competencia de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- ORDEN FORAL 4/2020, de 14 de marzo, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas preventivas e instrucciones de salud pública como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).
- ORDEN FORAL 47/2020, de 12 de marzo, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior por la que se autorizan medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos con motivo del COVID-19.

## NORMATIVA DEL PAÍS VASCO

- ORDEN de 6 de abril de 2020, de la Consejera de Salud, que establece la suspensión temporal de mercados y ferias tradicionales de venta directa de alimentos y productos agrícolas y ganaderos que tengan lugar en los municipios de la Comunidad Autónoma de Euskadi y regula la actividad que desarrollan, en diversos municipios de Euskadi, los comercios itinerantes realizados por vehículos-tienda debido a la pandemia causada por el SARS-CoV-2 (Covid-19).
- ORDEN de 6 de abril de 2020, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas en aplicación de la orden SND/232/2020 en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- ORDEN de 30 de marzo de 2020, de la Consejera de Salud, de modificación de la Orden de 10 de febrero de 2020, por la que se regula la visita médica de las y los delegados de la industria farmacéutica y de representantes de fabricantes, distribuidores o comercializadores de productos y tecnologías sanitarias, en las organizaciones de servicios sanitarios del sistema sanitario de Euskadi.
- ORDEN de 24 de marzo de 2020, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas en relación con la actividad asistencial de la Comunidad Autónoma de Euskadi como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (Covid-19).
- ORDEN de 26 de marzo de 2020, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad mortuoria debido a la pandemia causada por el SARS-CoV-2 (Covid-19).
- DECRETO 7/2020, de 17 de marzo, del Lehendakari, por el que deja sin efecto la celebración de las elecciones al Parlamento Vasco del 5 de abril de 2020, debido a la crisis sanitaria derivada del COVID-19, y se determina la expedición de la nueva convocatoria.
- ORDEN de 14 de marzo de 2020, de la Consejera de Salud, por la que se adoptan medidas de salud

pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (Covid-19).

## NORMATIVA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

- RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, a propuesta de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica y de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las condiciones para la apertura de los mercados de venta no sedentaria de productos de primera necesidad en la Comunitat Valenciana, durante el estado de alarma provocado por Covid-19.
- INSTRUCCIÓN de 21 de abril de 2020, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, sobre la inclusión de las personas trabajadoras fijas discontinuas en los expedientes de regulación temporal de empleo previstos en los artículos 22 y 23 del Real decreto ley 8/2020. (COVID-19)
- DECRETO LEY 4/2020, de 17 de abril, del Consell, de medidas extraordinarias de gestión económico-financiera para hacer frente a la crisis producida por la Covid-19.
- RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2020, del consejo de administración de la Autoritat de Transport Metropolità de València por la que se adoptan medidas sobre los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros y viajeras por carretera de su titularidad en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2020, del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se adoptan medidas sobre los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera de titularidad de la Generalitat, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19.
- RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2020, del director general de Trabajo, Bienestar y Seguridad Laboral, por la que se amplía la avocación de competencias para resolver los expedientes temporales de regulación de empleo relacionados con las medidas adoptadas por la Covid-19 en la Comunitat Valenciana.
- RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se da cumplimiento a la Orden SND/344/2020, de 13 de abril, del Ministerio de Sanidad, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del sistema nacional de salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por Covid-19.
- DECRETO LEY 3/2020, de 10 de abril, de adopción de medidas urgentes para establecer ayudas económicas a los trabajadores y las trabajadoras afectados por un ERTE, y a los que han reducido la jornada laboral por conciliación familiar con motivo de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria provocada por la Covid-19.
- RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2020, de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se determinan los servicios esenciales de determinados centros y servicios, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, con motivo del Covid-19.
- RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2020, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se disponen medidas extraordinarias de gestión de la acción concertada de centros de atención diurna y ambulatoria independientemente del sector de referencia y tipología de centro, en el marco de la pandemia por Covid-19.
- RESOLUCIÓN de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, en relación con la Orden SND/271/2020, de 19 de marzo, del Ministerio de Sanidad, por la que se establece la autoridad competente para la solicitud de los EPI's por las entidades locales, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2020, la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública,

por la que se acuerda la medida especial para la inhumación inmediata de personas fallecidas por coronavirus COVID-19, en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

- RESOLUCIÓN 18 de marzo de 2020, del consejo de administración de 18 de marzo de 2020 de la Autoritat de Transport Metropolità de València por lo que se adoptan medidas sobre los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera de su titularidad, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2020, del conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por la que se adoptan medidas sobre los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera de titularidad de la Generalitat en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la cual se acuerdan medidas excepcionales en relación con las prácticas en centros sanitarios del sistema valenciano de salud y centros sanitarios privados por parte de estudiantes de universidades públicas y privadas de la Comunitat Valenciana, así como por parte de estudiantes de ciclos formativos de Formación Profesional de la Comunitat Valenciana, para limitar la propagación y el contagio del Covid-19.

#### NORMATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- DECRETO de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, de fecha 20 de abril de 2020, por el que se establecen medidas en establecimientos alimentarios para la limitar la propagación del COVID-19.
- DECRETO del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta de fecha 13 de marzo de 2020, por el que se dictan medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19.

- DECRETO del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, de 13 de marzo de 2020, por el que se corrigen errores del anterior Decreto de 13 de marzo, por el que se dictan medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19.

#### NORMATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- ACUERDO del Consejo de Gobierno de fecha 17 de abril de 2020, relativo a la aprobación de instrucción de medidas de contención del gasto durante la crisis del COVID-19.
- ORDEN nº 1369 de fecha 13 de abril de 2020, relativa al restablecimiento de la orden nº 1267 de fecha 17 de marzo de 2020, referente a medidas organizativas en materia de función pública de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- DECRETO del Presidente de la Ciudad de creación de un «Gabinete de crisis» durante el estado de alarma.
- ORDEN nº 1417 de fecha 27 de marzo de 2020, relativa a la extensión de horario a los establecimientos minoristas de servicios de restauración a domicilio.
- ORDEN nº 1320 de fecha 30 de marzo de 2020, relativa a los servicios esenciales de la Administración Autonómica.
- ACUERDO del Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2020, relativo a la celebración de las sesiones del consejo de gobierno por medios electrónicos.
- DECRETO nº 64 de fecha 26 de marzo de 2020, relativo a instrucción sobre la contratación de emergencia durante la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, en el ámbito de la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- ORDEN nº 1365 de fecha 23 de marzo de 2020, relativo a la limitación de horario de apertura al público de los locales y establecimientos minoristas.
- ACUERDO de la Excm. Asamblea de fecha 21 de marzo de 2020, relativo al levantamiento de

la suspensión y continuación de los plazos de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2020.

- ORDEN nº 1267 de fecha 17 de marzo de 2020, relativa a medidas organizativas en materia de

función pública de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- ORDEN nº 1323 de fecha 14 de marzo de 2020, relativa a la suspensión de las actividades en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla.

## BIBLIOGRAFÍA

World Health Organization. Disease outbreak news. Novel Coronavirus-China. 12 January 2020.

World Health Organizartion. Novel Coronavirus (2019-nCoV) Situation Report 1. 21 January 2020.

World Health Organizartion. Novel Coronavirus (2019-nCoV) Situation Report. 11. 31 January 2020.

The White Hoouse.Proclamation on Suspension of Entry as Immigrants and Nonimmigrants of Persons who Pose a Risk of Transmitting 2019 Novel Coronavirus. January 31, 2020.

WHO Director-General's statement on IHR Emergency Committee on Novel Coronavirus (2019-nCoV). 30 January 2020.

ICTV. Press release. 5 February 2020.

World Health Organization. Novel Coronavirus (2019-nCoV) Situation Report 22. 11 February 2020.

World Health Organization. Coronavirus Disease 2019 (COVID-19) Situation Report 52.

World Health Organisation. A coordinated global research roadmap: 2019 novel coronavirus. March 2020.

World Health Organistation. Q&A on coronaviruses (COVID-19). 9 March 2020.

“Solidarity” clinical trial for COVID-19 treatments.

<https://www.who.int/emergencies/diseases/novel-coronavirus-2019/global-research-on-novel-coronavirus-2019-ncov/solidarity-clinical-trial-for-covid-19-treatments>

Food and Drugs Administration. Coronavirus (COVID-19) Update: Daily Roundup. March 24, 2020.

WHO Director-General's opening remarks at the media briefing on COVID-19. 27 March 2020.

Leung, N.H.L., Chu, D.K.W., Shiu, E.Y.C. et al. Respiratory virus shedding in exhaled breath and efficacy of face masks. Nat Med (2020).

World Health Organisation. Advice on the use of masks in the context of COVID-19. Interim guidance. 6 April 2020.

World Health Organisation. A coordinated global research roadmap: 2019 novel coronavirus. March 2020.

Delamater, P. L., Street, E. J., Leslie, T. F., Yang, Y., & Jacobsen, K. H. (2019). Complexity of the Basic Reproduction Number (RO). Emerging Infectious Diseases, 25(1), 1-4.

Wang, Jingyuan and Tang, Ke and Feng, Kai and Lv, Weifeng, High Temperature and High Humidity Reduce the Transmission of COVID-19 (March 9, 2020).

Ruiyun Li, Sen Pei, Bin Chen, Yimeng Song, Tao Zhang, Wan Yang, Jeffrey Shaman. Substantial undocumented infection facilitates the rapid dissemination of novel coronavirus (SARS-CoV2). Science 16 March 2020.

World Health Organistation. Q&A on coronaviruses (COVID-19). 9 March 2020.

World Health Organization. Coronavirus Disease 2019 (COVID-19) Situation Report 52.

Carl Bergstrom. Slow The Spread. Proactive control measures can reduce the epidemic peak of SARS-CoV-2. University of Washington. March 10, 2020.

The Lancet. How will country-based mitigation measures influence the course of the COVID-19 epidemic? March 6, 2020.

World Health Organisation. Report of the WHO-China Joint Mission on Coronavirus Disease 2019 (COVID-19).

National Health Comission of the People´s Republic of China. Health QR code helps curb the spread of COVID-19. [http://en.nhc.gov.cn/2020-03/28/c\\_78431.htm](http://en.nhc.gov.cn/2020-03/28/c_78431.htm)

Bloomberg. China Concealed Extent of Virus Outbreak, U.S. Intelligence Says. April 1, 2020.

American Enterprise Institute. Estimating the True Number of China´s COVID-19

The White House. Remarks by President Trump, Vice President Pence, and Members of the Coronavirus Task Force in Press Briefing | April 7, 2020

The White House.Briefing statements. Remarks by President Trump in Press Briefing. April 14, 2020.

<https://www.ft.com/content/3ea8d790-7fd1-11ea-8fdb-7ec06edeef84>

<https://www.bloomberg.com/news/articles/2020-04-16/no-business-as-usual-with-china-after-coronavirus-u-k-says>

<https://www.worldometers.info/coronavirus/country/china/>

The Government of the Republic of Korea. Tackling COVID-19. Health, Quarantine and Economic Measures: Korean Experience. 31 March 2020.

Ministerio de Sanidad. Actualización nº36. Enfermedad por coronavirus (COVID-19). 4.03.2020

European Centre for Disease Prevention and Control. Outbreak of novel coronavirus disease 2019 (COVID-19): increased transmission globally – fifth update. 2 March 2020.

<https://twitter.com/DGobiernoMadrid/status/1236729205309739016>

Ministerio de Sanidad. Actualización nº39. Enfermedad por coronavirus (COVID-19). 9.03.2020

Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Orden PCM/216/2020, de 12 de marzo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas excepcionales para limitar la propagación y el contagio por el COVID-19, mediante la prohibición de entrada de buques de pasaje procedentes de la República italiana y de cruceros de cualquier origen con destino a puertos españoles.

Ministerio de Sanidad. Actualización nº43. Enfermedad por coronavirus (COVID-19). 13.03.2020

Orden 367/2020, de 13 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 13 de marzo de 2020, por el que se declara la situación de emergencia sanitaria en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia y se activa el Plan territorial de emergencias de Galicia (Platerga) en su nivel IG (emergencia de interés gallego), como consecuencia de la evolución de la epidemia del coronavirus COVID-19.

Orea, Luis; Álvarez, Inmaculada. How effective has the Spanish lockdown been to battle COVID-19? A spatial analysis of the

coronavirus propagation across provinces. FEDEA Documento de Trabajo. 2020/03.

Real Decreto 1673/2010, de 4 de diciembre, por el que se declara el estado de alarma para la normalización del servicio público esencial del transporte aéreo.

Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Orden INT/248/2020, de 16 de marzo, por la que se establecen criterios de actuación para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad ante el restablecimiento temporal de controles fronterizos.

Decreto 7/2020, de 17 de marzo, del Lehendakari, por el que deja sin efecto la celebración de las elecciones al Parlamento Vasco del 5 de abril de 2020, debido a la crisis sanitaria derivada del COVID-19, y se determina la expedición de la nueva convocatoria.

Decreto 45/2020, de 18 de marzo, por el que se deja sin efecto la celebración de las elecciones al Parlamento de Galicia de 5 de abril de 2020 como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

Cuenca Miranda, Alfonso. Alarma “excepcional”. Papeles FAES. Fundación FAES. Nº 236. 23/03/2020.

Presno Linera, Miguel Ángel. Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Guías Sectoriales COVID-10. Sección de Derechos Humanos. Abril 2020.

Ministerio de Justicia. Abogacía General del Estado. Consulta sobre tipificación y competencia administrativa para tramitar y resolver procedimientos sancionadores por incumplimiento de las limitaciones impuestas durante el estado de alarma.

Funcas. El Gran Confinamiento de la economía española. 23/03/2020.

Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

<http://prensa.empleo.gob.es/WebPrensa/noticias/ministro/detalle/3759>

Comunicado de CEOE y CEPYME tras las nuevas medidas en materia laboral aprobadas por el Consejo De Ministros. 27/03/2020

<https://ata.es/el-gobierno-deja-en-la-cuneta-a-los-autonomos/>

Rallo, Juan Ramón. “Porque prohibir despidos es un error”. YouTube. 27/03/2020. <https://www.youtube.com/watch?v=cMI-d56xdGQ>

Lacalle, Daniel. “Prohibir el despido destruye más de lo que finge proteger”. 27/03/2020.<https://www.dlacalle.com/prohibir-el-despido-destruye-mas-de-lo-que-finge-proteger/>

Ministerio de Sanidad. Actualización nº 59. Enfermedad por el coronavirus (COVID-19). 29/03/2020.

Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

“Comunicado de Ceoe y Cepyme tras las nuevas medidas sanitarias adoptadas este 28 de marzo” 28/03/2020.

<https://www.ceoe.es/es/contenido/actualidad/noticias/comunicado-de-ceoe-y-cepyme-tras-las-nuevas-medidas-sanitarias-adoptadas-este-28-de-marzo>

Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Ministerio de Trabajo y Economía Social. Datos de los registros del Servicio Público de Empleo Estatal. Demandantes de empleo, paro,

contratos y prestaciones por desempleo. Marzo 2020.

Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Afiliación a la Seguridad Social. Marzo de 2020.

Europa Press. “El número de trabajadores afectados por ERTE se aproxima ya a los dos millones bajo 374.150 expedientes” 3/04/2020.

Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.

Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

[https://cadenaser.com/programa/2020/04/16/hoy\\_por\\_hoy/1587019049\\_708098.html](https://cadenaser.com/programa/2020/04/16/hoy_por_hoy/1587019049_708098.html)

Hayek, Friedrich. Los fundamentos de la libertad. 1960.

[https://www.lasexta.com/programas/el-objetivo/noticias/luis-de-guindos-explica-por-que-la-crisis-provocada-por-el-coronavirus-es-diferente-a-la-de-2008\\_202003225e77e75d95e62a0001b38e77.html](https://www.lasexta.com/programas/el-objetivo/noticias/luis-de-guindos-explica-por-que-la-crisis-provocada-por-el-coronavirus-es-diferente-a-la-de-2008_202003225e77e75d95e62a0001b38e77.html)

PSOE. Unidas Podemos. Coalición Progresista. Un nuevo acuerdo para España. Diciembre 2019.

Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Los programas de Renta Mínima en España. Estudio. 26/06/2019.

Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

Orden SND/370/2020, de 25 de abril, sobre las condiciones en las que deben desarrollarse los desplazamientos por parte de la población infantil durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

[https://www.lamoncloa.gob.es/multimedia/videos/presidente/Paginas/2020/25042020\\_deporte.aspx](https://www.lamoncloa.gob.es/multimedia/videos/presidente/Paginas/2020/25042020_deporte.aspx)

Ministerio de Sanidad. Actualización nº 87. Enfermedad por el coronavirus (COVID-19). 26.04.2020

Consejo Europeo y Consejo de la Unión Europea. Brote de COVID-19 por coronavirus: la respuesta de la UE.

<https://www.consilium.europa.eu/es/policies/covid-19-coronavirus-outbreak-and-the-eu-s-response/>

Comisión Europea. Hoja de ruta común europea para el levantamiento de las medidas de contención de la COVID-19. Abril 2020.

Ruet, Joël Flatenning the curve. A pan-European comparative anlysis of the COVID-19 outbreak. The Bridge Tank. Special Report April 2020. Policy.

Imperial College COVID-19 Response Team. Report 13: Estimating the number of infections and the impact of non-pharmaceutical interventions on COVID-19 in 11 European countries. 30 March 2020

International Monetary Fund. World Economic Outlook. Chapter 1. The Great Lockdown. April 2020.

Banco de España. Artículos analíticos. Boletín Económico 2/2020. Escenarios macroeconómicos de referencia para la economía española tras el COVID-19.

Departamento de Seguridad Nacional. Informe Anual de Seguridad Nacional 2017.

Gates, Bill. The next epidemic is coming. Here's how we can make sure we're ready. April 27,2018.

<https://www.bloomberg.com/news/videos/2020-03-31/nassim-taleb-says-white-swan-coronavirus-pandemic-was-preventable-video>





[newdirection.online](http://newdirection.online)



[@europeanreform](https://twitter.com/europeanreform)



[@europeanreform](https://www.instagram.com/europeanreform)